Nº 4882

13/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5512
Se desafectan del Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri 15, Baigorri 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816 y se afecta las parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32 a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E 4..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 299
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura y de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente..... Pág. 16

Decreto N° 303
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5511..... Pág. 17

Decreto N° 306
Se modifica la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 43-AVJG/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Resolución N° 18-SSCOMUNIC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 7-SSDHPC/16
Se ratifican y designan los Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1342-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Apoyo al Emprendedor presentada por Patricio Gigli..... Pág. 26
Resolución N° 1343-MHGC/16
Se designa Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Adolescentes a Dorina Soledad Bonetti..... Pág. 27
Resolución N° 1344-MHGC/16
Se designa Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Análisis a María Magdalena Casañas Pitté..... Pág. 28

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 286-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 30
Resolución N° 287-MDUYTGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Georgina María Tuero..... Pág. 31
Resolución N° 288-MDUYTGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Ariel Knutty..... Pág. 32
Resolución N° 289-MDUYTGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Alicia Gladis Aldonza..... Pág. 33
Resolución N° 290-MDUYTGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 34
Resolución N° 291-MDUYTGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Cecilia Isa..... Pág. 35
Resolución N° 158-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gabriela Mistral 3842/46..... Pág. 36
Resolución N° 159-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Iberá 2430..... Pág. 37
Resolución N° 161-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Monroe 4816/20..... Pág. 38
Resolución N° 162-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Virgilio 713/15..... Pág. 39
Resolución N° 163-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lascano 2315..... Pág. 41
Resolución N° 164-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Honduras 4762/4766..... Pág. 42

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9612-MCGC/15
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Malena García Camara..... Pág. 44
Resolución N° 377-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por el Consorcio de Propietarios Brasil 353..... Pág. 45
Resolución N° 380-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Horacio Auterio..... Pág. 46
Resolución N° 384-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Elsa María Borquez..... Pág. 47

Resolución N° 953-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana Laura Osses..... Pág. 48
Resolución N° 1004-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Patricia Beatriz Lamberti..... Pág. 49
Resolución N° 1355-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Carla Laurenti..... Pág. 50
Resolución N° 1753-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrea Silvana Grill..... Pág. 51
Resolución N° 1979-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación de Estudios e Investigaciones Sociales..... Pág. 52
Resolución N° 1983-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Patricia Esther Yaquino..... Pág. 53
Resolución N° 1984-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriel Claudio Vaudagna..... Pág. 54
Resolución N° 1987-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Agustina Llumá..... Pág. 55
Resolución N° 2006-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Virginia Tognola..... Pág. 56
Resolución N° 2011-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Facundo Miguel Beraudi..... Pág. 57
Resolución N° 2012-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Oriana Natalia Castro..... Pág. 58
Resolución N° 2014-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mónica Lucía Acosta Amon..... Pág. 59
Resolución N° 2148-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Vera Czemerinski..... Pág. 60
Resolución N° 2150-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Magalí Vela Vázquez Varela..... Pág. 61
Resolución N° 2151-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marina Vanesa Zeising..... Pág. 62
Resolución N° 2152-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por David Nazareno Bastit Ferraio..... Pág. 63
Resolución N° 2153-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Miguel Luis Kohan..... Pág. 64
Resolución N° 2451-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gonzalo Martín Álvarez..... Pág. 65
Resolución N° 2458-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Natalia Adriana Cortesi..... Pág. 66
Resolución N° 2459-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Constanza Sanz Palacios..... Pág. 67
Resolución N° 2929-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María José Díaz..... Pág. 68
Resolución N° 2930-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Camila Nora Fabbri..... Pág. 69
Resolución N° 2931-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Verónica Raquel Espinosa..... Pág. 70
Resolución N° 2932-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Julieta Eskenazi..... Pág. 71
Resolución N° 3069-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 3070-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73

Resolución N° 293-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 446-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Mariela Nadia Stefanelli..... Pág. 76
Resolución N° 447-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Florencia Marianela Maya..... Pág. 76
Resolución N° 449-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Facundo Adrián Romero..... Pág. 77
Resolución N° 450-MHYDHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por María Agustina Vázquez..... Pág. 78
Resolución N° 451-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Pamela Calvo..... Pág. 79
Resolución N° 458-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80
Resolución N° 459-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 81
Resolución N° 461-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 81
Resolución N° 471-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 82
Resolución N° 472-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 664-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 84

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 93-SGYRI/16
Se autoriza prestación de tareas extraordinarias a personal..... Pág. 85
Resolución N° 94-SGYRI/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 87

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 110-SECLYT/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Judith Balmaceda..... Pág. 88
Resolución N° 111-SECLYT/16
Se modifica la Resolución N° 21-SECLYT/16 y se designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 88
Resolución N° 112-SECLYT/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 90

Secretaría de Medios

Resolución N° 104-SECM/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 92
Resolución N° 105-SECM/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 93

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 237-AGIP/16
Se reasigna deuda conferida de Mandatario renunciante..... Pág. 94
Resolución N° 238-AGIP/16
Se reasigna deuda conferida de Mandatario renunciante..... Pág. 94

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 122-AGC/15
Se instruye Sumario Administrativo..... Pág. 96

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 21-SSCON/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 99
Resolución N° 22-SSCON/16
Se autoriza la contratación de M2 Films SRL..... Pág. 100

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 913-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Norberto Ezequiel Laino..... Pág. 102
Resolución N° 914-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Carla Florencia Appella..... Pág. 103
Resolución N° 915-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Juliana Moreno..... Pág. 104
Resolución N° 916-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Luciana Gutman..... Pág. 105
Resolución N° 917-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Pablo Formica..... Pág. 106
Resolución N° 918-MHGC/16
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Matías Tchicourel..... Pág. 107

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 910-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 62-HGARM/15..... Pág. 108
Resolución N° 911-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 386-HGADS/15..... Pág. 109

Resolución N° 912-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 237-HGATA/15..... Pág. 110

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 44-DGTALMJG/16
Se autoriza pase en Comisión de Servicios de Ernesto Daniel Kovacs..... Pág. 111

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 241-DGCYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0489-LPU16..... Pág. 113
Disposición N° 242-DGCYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 623-1071-CME16..... Pág. 114

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1-DGDYDPITS/16
Se designa como responsable del área Mesa de Entradas a María Sol Burgos..... Pág. 116
Disposición N° 2-DGDYDPITS/16
Se designa como responsable del área Relevamiento de Medios de Prensa a María Laura Colaizzo..... Pág. 117
Disposición N° 4-DGDYDPITS/16
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 118
Disposición N° 20-DGTALMJYS/16
Se aprueba Rendición de Caja Chica Especial..... Pág. 119
Disposición N° 22-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Av. Congreso 2650..... Pág. 120
Disposición N° 23-SAISSP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 122

Ministerio de Educación

Disposición N° 472-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 233-SIGAF/16 (50/15)..... Pág. 124
Disposición N° 474-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0179-CDI16..... Pág. 125

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 607-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en San Nicolás 326..... Pág. 127
Disposición N° 608-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Sanabria 3546..... Pág. 128
Disposición N° 609-DGIUR/16
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1018-DGIUR/15..... Pág. 130

Disposición N° 610-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto en el predio sito en Los Patos 2590..... Pág. 131
Disposición N° 611-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Monteagudo 209..... Pág. 134
Disposición N° 612-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Riobamba 429..... Pág. 136
Disposición N° 613-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el local sito en la Estación Tribunales, Línea D..... Pág. 137
Disposición N° 614-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Cabildo 1901/07..... Pág. 138

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 1-DGAIYTC/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 141

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 25-DGTALAPRA/16
Se aprueba gasto..... Pág. 142
Disposición N° 26-DGTALAPRA/16
Se aprueba gasto..... Pág. 143
Disposición N° 27-DGTALAPRA/16
Se aprueba gasto..... Pág. 144
Disposición N° 28-DGTALAPRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0906-CME16..... Pág. 145
Disposición N° 29-DGTALAPRA/16
Se aprueba gasto..... Pág. 146

Ente de Turismo

Disposición N° 5-DGECM/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 149
Disposición N° 23-DGPRT/16
Se aprueba gasto..... Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 10-DGPMOV/16
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agentes..... Pág. 152

Ministerio de Salud

Disposición N° 88-HGACA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-0690-CME16..... Pág. 153
Disposición N° 92-HGAP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 154
Disposición N° 153-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 156

Resolución Comunal

Junta Comunal 5

Resolución Comunal N° 12663881-COMUNA5/16
Se deroga la Resolución RS-2016-12001117-COMUNA5..... Pág. 158

Junta Comunal 13

Resolución Comunal N° 12752458-COMUNA13/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 21-SIGAF/16..... Pág. 159

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 562-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 161
Resolución N° 563-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur..... Pág. 166
Resolución N° 564-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE..... Pág. 171
Resolución N° 565-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 175
Resolución N° 567-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE..... Pág. 180
Resolución N° 568-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 186
Resolución N° 569-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA..... Pág. 190
Resolución N° 570-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Soma SA..... Pág. 195

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 201

Ministerio de Educación

Comunicados N° 13-DGCDO/16
Se exhiben Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario)..... Pág. 203
Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 204

Secretaría de Descentralización

Comunicaciones N° 300-DGSDES/16
Audiencia Pública "Tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte" Decreto Nº 300/16..... Pág. 205

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 10-DGCYC/15..... Pág. 206

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 463-DGTALMJG/16..... Pág. 207
Licitación - Adjudicación N° 817-DGTALMJG/16..... Pág. 207

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 489-DGCYC/16..... Pág. 208
Licitación - Preadjudicación N° 243-DGCYC/16..... Pág. 208

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 7271726-DGALPM/16..... Pág. 210

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 412-DGABS/16..... Pág. 211
Licitación - Preadjudicación N° 14-HGAZ/16..... Pág. 211
Licitación - Preadjudicación N° 241-DGADCYP/16..... Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 280-HGAP/16..... Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 333-HMOMC/16..... Pág. 215
Licitación - Adjudicación N° 1245-HGACA/15..... Pág. 216
Licitación - Adjudicación N° 198-HMIRS/16..... Pág. 217
Licitación - Prórroga N° 1521-DGADCYP/15..... Pág. 218
Contratación Directa - Llamado N° 1091-HGACA/16..... Pág. 219
Contratación Directa - Preadjudicación N° 126-HGACA/16..... Pág. 219
Contratación Directa - Preadjudicación N° 198-HGACA/16..... Pág. 220
Contratación Directa - Preadjudicación N° 810-HGACA/16..... Pág. 221
Contratación Directa - Adjudicación N° 312-DGADCYP/16..... Pág. 222
Contratación Directa - Adjudicación N° 690-HGACA/16..... Pág. 222

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 34869546-DGAR/15..... Pág. 224
Expediente - Prórroga N° 34764460-DGAR/15..... Pág. 224

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 466-DGTALMDU/16..... Pág. 226

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Circular sin consulta N° 253-DGRU/16..... Pág. 227
Contratación Directa - Llamado N° 1018-MAYEPGC/16..... Pág. 229

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 509-DGESYC/16..... Pág. 230

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 2-DGADM/16..... Pág. 231

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Adjudicación N° 257-DGTALMHYDH/16..... Pág. 232
Licitación - Adjudicación N° 313-DGTALMHYDH/16..... Pág. 232

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Directa - Adjudicación N° 624-MMIYTGC/16..... Pág. 233

Edictos Particulares

Transferencias N° 140-SECLYT/16..... Pág. 234
Transferencias N° 142-SECLYT/16..... Pág. 234
Transferencias N° 145-SECLYT/16..... Pág. 234
Citación N° 149-SECLYT/16..... Pág. 236
Citación N° 151-SECLYT/16..... Pág. 236

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 22114096-DGCEM/15..... Pág. 238
Intimaciones N° 11724593-DGCEM/16..... Pág. 239
Intimaciones N° 11725361-DGCEM/16..... Pág. 239
Intimaciones N° 11725809-DGCEM/16..... Pág. 240

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 9045389-DGR/16..... Pág. 241
Notificación N° 9045494-DGR/16..... Pág. 242
Notificación N° 9045583-DGR/16..... Pág. 243
Notificación N° 1396960-DGR/09..... Pág. 245

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 12280349-PG/16..... Pág. 248

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 12465038-JPCFN9/16..... Pág. 249
Notificación N° 12463430-JPIPCFN28/16..... Pág. 250
Notificación N° 12604184-JPICATN17/16..... Pág. 250

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente N° 854109-DGEMP/16..... Pág. 252
Expediente N° 1705536-DGEMP/16..... Pág. 252
Expediente N° 1726016-DGEMP/16..... Pág. 253
Expediente N° 2047601-DGEMP/16..... Pág. 254
Expediente N° 2921333-DGEMP/16..... Pág. 255
Expediente N° 2921402-DGEMP/16..... Pág. 256
Expediente N° 3003396-DGEMP/16..... Pág. 256

Expediente N° 3022722-DGEMP/16..... Pág. 257
Expediente N° 3123257-DGEMP/16..... Pág. 258
Expediente N° 3129776-DGEMP/16..... Pág. 259
Expediente N° 3130868-DGEMP/16..... Pág. 260
Expediente N° 3168652-DGEMP/16..... Pág. 260
Expediente N° 3456363-DGEMP/16..... Pág. 261
Expediente N° 3556766-DGEMP/16..... Pág. 262
Expediente N° 3557558-DGEMP/16..... Pág. 263
Expediente N° 3558316-DGEMP/16..... Pág. 264
Expediente N° 3780622-DGEMP/16..... Pág. 264
Expediente N° 3879962-DGEMP/16..... Pág. 265
Expediente N° 4880045-DGEMP/16..... Pág. 266
Expediente N° 7167194-DGEMP/16..... Pág. 267
Expediente N° 7168732-DGEMP/16..... Pág. 268
Expediente N° 7172765-DGEMP/16..... Pág. 268
Expediente N° 7209616-DGEMP/16..... Pág. 269
Expediente N° 7426474-DGEMP/16..... Pág. 270
Expediente N° 7553400-DGEMP/16..... Pág. 271
Expediente N° 7843517-DGEMP/16..... Pág. 272
Expediente N° 7846559-DGEMP/16..... Pág. 272
Expediente N° 7856229-DGEMP/16..... Pág. 273
Expediente N° 8131349-DGEMP/16..... Pág. 274
Expediente N° 8264246-DGEMP/16..... Pág. 275
Expediente N° 11766856-DGEMP/16..... Pág. 276
Expediente N° 11768060-DGEMP/16..... Pág. 276
Expediente N° 11951585-DGEMP/16..... Pág. 277
Expediente N° 12031598-DGEMP/16..... Pág. 278
Expediente N° 12132578-DGEMP/16..... Pág. 279
Expediente N° 38425832-DGEMP/16..... Pág. 280

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 32711421-DGTALMHYDH/15..... Pág. 281

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5512

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Desaféctase de su actual Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri N° 15, Baigorri N° 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816.
Art. 2°.- Aféctanse la Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32 a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E 4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino al Hospital Británico, según lo graficado en el Plano que como Anexo I, a todos los efectos forma parte de la presente.
Art. 3°.- Apruébanse las Normas Urbanísticas que como Anexo II forman parte a todos sus efectos de la presente Ley.
Art. 4°.- Modifícase el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E 4 – Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano en su punto 5) Enumeración, incorporando este Distrito E4 - 29 “Hospital Británico“ las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b, 32a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3, al Distrito E4 según lo especificado en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley.
Art. 5°.- Modifícanse las Panchetas N° 18 y 24 de los Planos de Zonificación del Atlas del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
Cláusula Transitoria: El Hospital Británico se obliga a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la presente ley, un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución.
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.° 283/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.512 (E.E. Nº 10779113-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de abril de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 299/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 10.946.733-MGEYA-MCGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la estructura de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Cultura;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Cultura, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que por otro lado, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, tiene entre sus políticas públicas, la de desarrollar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarios para la ciencia, la innovación tecnológica y su irradiación al sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Que en virtud de ello, resulta oportuno transferir la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" de la órbita de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que conforme lo expuesto, deviene necesario modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, aprobada por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 5 de mayo de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-IF-11787056-MCGC) (Organigrama) y II (IF-2016-11787155-MCGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Modifícase la estructura organizativa de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de acuerdo al Anexo III (IF-2016-12082582-MMIYTGC) (organigrama) y al Anexo IV (IF-2016-12082611-MMIYTGC) (Responsabilidades Primarias), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Transfiérase la Gerencia Operativa Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura a la órbita de la Subsecretaría Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con su correspondiente personal, patrimonio y presupuesto.
Artículo 4°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Cultura deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas, en virtud de la modificación establecida en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura, de Modernización, Innovación y Tecnología, y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura y de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Freire - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 303/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 5.511 y N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Expediente

Electrónico Nº 12.479.459-MGEYA-DGCYC-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.511 establece un mecanismo de gestión para el tratamiento de los bienes muebles en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que resulta necesario establecer los lineamientos tendientes a incrementar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la gestión de los citados bienes de conformidad con los principios rectores de la Ley en cuestión;
Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en este orden de ideas, se estima pertinente reglamentar la Ley N° 5.511 en cuanto a los bienes muebles en desuso y a los bienes muebles registrables en desuso, en el caso de éstos últimos no sólo en atención a sus características técnicas, sino a fin de definir una política integral que tienda al aprovechamiento del parque automotor maximizando su rendimiento;
Que de acuerdo al principio general que rige para el presente régimen, "la gestión para el tratamiento de los bienes muebles en desuso se efectuará sobre la base de los principios de eficacia, eficiencia, aprovechamiento de los recursos e incorporación gradual y progresiva de criterios de sustentabilidad y de modernización de la Administración Pública";
Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente régimen, el Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, podrá solicitar opinión, capacitación y/o colaboración a organismos públicos o privados especializados en la materia;
Que la Ley N° 5.511 prevé la forma de integrar la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles en Desuso y la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso, como así también para el caso de los bienes muebles registrables en desuso que se encuentren fuera de la competencia de los organismos dependientes del Ministerio de Hacienda;
Que, en esta inteligencia, es necesario establecer que las áreas intervinientes deberán proponer a sus representantes titulares y suplentes en ambas Comisiones Clasificadoras en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el artículo 4° de la Ley N° 5.511,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.511 que como Anexo I (IF-2016-12488323-DGCYC) a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o a quien éste encomiende, a dictar las normas operativas y complementarias que resulten necesarias a efectos de materializar los procedimientos de baja de Bienes Muebles en Desuso y de Bienes Muebles Registrables en Desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberán seguir las reparticiones gubernamentales en relación a los bienes en desuso.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, y remítase a sus efectos a las Direcciones Generales de Contaduría, de Gestión de la Flota Automotor, de Compras y Contrataciones y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 306/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 11.728.970-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 05 de mayo de 2016, la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-11908055-MJGGC) (Organigrama) y II (IF-2016-11866831-MJGGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 43/AVJG/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 11018892-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2558/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2558/SIGAF/16, que como Anexo I IF-2016-12075470-SSDHPC forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° EX-2016-12021492- -MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de una modificación presupuestaria, mediante Requerimiento N° 2709/SIGAF/16, destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al Ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2709/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016- 12584576 - SSCOMUNIC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 7/SSDHPC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nº 6/MMGC/15, N° 42-SSDHPC/15 y el EE N° 3540649-MGEYA-SSDHPC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas,
Que por Resolución N° 42-SSDHPC se designó como Responsables Administrativos de Presentismo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural al Sr. Victor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, y a la Sra. Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase como Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Victor Vargas, CUIL N° 20-22518886-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo I, IF N° 3925338-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Ratifícase como Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a la agente Emilse Fraga, CUIL N° 27-31604155-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo II, IF N° 3925232-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Lorenzo Bussi, CUIL N° 20-92498434-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo III, IF N° 3925149-SSDHPC-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Malewicz**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1342/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 774/MMGC/2015, y el EX-11260569-MGEYA-DGEMPR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Patricio Gigli, DNI Nº 31.464.093, CUIL Nº 20-31464093-5 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Apoyo al Emprendedor, de la Dirección General de Emprendedores, de la entonces Subsecretaría de Economía Creativa, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 774/MMGC/2015;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Patricio Gigli, DNI Nº 31.464.093, CUIL Nº 20-31464093-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Apoyo al Emprendedor, de la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Ex Subsecretaría de Economía Creativa, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de

Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Emprendedores, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1343/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, y el Expediente Electrónico Nº 9281230-MGEYA-DGNYA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación de la Sra. Dorina Soledad Bonetti, DNI Nº 22.904.546, CUIL 27-22904546-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Adolescentes, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Promoción Social, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 21 de marzo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Dorina Soledad Bonetti, DNI Nº 22.904.546, CUIL 27-22904546-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Adolescentes, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Subgerente Operativo Titular de la Subgerencia Operativa Clubes de Barrio, partida 6511.0031.W.11 y la partida de Planta Permanente 6511.0011.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1344/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, y el Expediente Electrónico Nº 9693299-MGEYA-DGPLACO-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación de la Sra. María Magdalena Casañas Pitté, DNI Nº 27.235.955, CUIL Nº 27-27235955-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Análisis, de la Dirección General Planificación Comunicacional, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la agente María Magdalena Casañas Pitté, DNI Nº 27.235.955, CUIL Nº 27-27235955-0, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Análisis, de la Dirección General Planificación Comunicacional, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Comunicacional, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 286/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 12.048.335/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 54 y 55 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar actividades de la Subsecretaria de Movilidad Sustentable y Alquiler de Dispenser de Agua Potable para las diferentes bases de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad, Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2693 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-12.313.579-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 287/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 10.617.338-MGEYA-DGOINFU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a novecientas cuarenta (940) unidades retributivas, a partir del 10 de marzo de 2016, para la agente Georgina María Tuero, CUIL 27-26046587-8, Partida Presupuestaria 3060.0000.P.A.01, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, a fin de verificar que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 10 de marzo de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a novecientas cuarenta (940) unidades retributivas, a la agente Georgina María Tuero, CUIL 27-26046587-8, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a

la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, quien deberá notificar a la interesada. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 288/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 0.616.733-MGEYA-DGOINFU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas, a partir del 10 de marzo de 2016, para el agente Ariel Knutty, CUIL 20-26315299-9, Partida Presupuestaria 3060.0000.P.A.01, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, a fin de verificar que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 10 de marzo de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas, al agente Ariel Knutty, CUIL 20-26315299-9, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a

la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, quien deberá notificar al interesado. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 289/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16, 1-MDUGC/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 10.617.904-MGEYA-DGOINFU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatrocientas sesenta (460) unidades retributivas, a partir del 10 de marzo de 2016, para la agente Alicia Gladis Aldonza, CUIL 27-14335045-8, quien reviste como Planta Transitoria de esa Dirección General, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1-MDUGC/MMGC/15;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, a fin de verificar que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 10 de marzo de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas sesenta (460) unidades retributivas, a la agente Alicia Gladis Aldonza, CUIL 27-14335045-8, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de

Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, quien deberá notificar a la interesada. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 290/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y el E.E. Nº 10.101.005-MGEYA-DGPMOV/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Directora General de la Dirección General Planificación de la Movilidad, solicita a partir del 1º de abril de 2016, la designación de la señora María Victoria Chozas Sibilla, CUIL Nº 23-35323051-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que por otra parte, requiere modificar a partir de la citada fecha, las Unidades Retributivas Mensuales que se asignaran a la Sra. Paula Aguirre, CUIL Nº 27-35087559-5, como Personal de la Planta de Gabinete de dicha Dirección General;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Transporte, prestan conformidad a lo propiciado por la misma;
Que asimismo, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención al respecto, sin tener que formular objeciones a lo peticionado;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de abril de 2016, a la señora Sra. María Victoria Chozas Sibilla, CUIL Nº 23-35323051-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 3.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1º de abril de 2016, la Sra. Paula Aguirre, CUIL Nº 27-35087559-5, percibirá 5.500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación de las interesadas y demás efectos, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 291/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 3450880/2016 (DGTYTRA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Cecilia Isa, CUIL. 27-31626103-0, presentó a partir del 25 de enero de 2016, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, establecido por Resolución Conjunta Nº 1868/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia de referencia, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 25 de enero de 2016, la renuncia presentada por la señora Cecilia Isa, CUIL. 27-31626103-0, de la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, deja partida 3031.0010.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta Nº 1868/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 158/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34725914/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gabriela Mistral 3842/46 UF 1

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar".
Que se trata de una ampliación conformada por un total 48,40 de m2 de los cuales 37.24 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Planta Alta: lavadero, paso, dormitorio y baño), en tanto que 11.16 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Planta Alta: escalera y sector dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 10 Pág. 1/2 (PLANO-2015-34725484-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/Nº de Orden 11 (PLANO-2015-34725580-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2/3 (RE-2015-34725429-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Capítulo V del Código Civil; obrando a orden 13 Pág. 1 a 3/4 (RE-2015-34725610-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº Orden 35 Pág. 1 a 2/3 (IF-2016-09217206-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra"; el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales-sus características" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 36 Pág. 1/3 (IF-2016-10123069-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-34725429-DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada mediante PLANO-2015-34725580-DGROC en el Nº de Orden 11, ampliación conformada por un total de 48.40 m2, para la finca sita en la calle. Gabriela Mistral 3842/46 UF 1, Nomenclatura Catastral: Circ 15; Secc. 83; Manz. 110; Parc. 6, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38973381/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ibera Nº 2430, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda y Estudios Profesionales;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 85.62 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (9º Piso: Oficina, Despachos, Office, Paso Recepción y Baños), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/8 (PLANO-2015-38975098-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-38970779-DGROC), con destino Vivienda y Estudios Profesionales;
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 3 a 4 / 42 (RE-2015-38969972-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 90 a 91 / 153 (RE-2015-38973519-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.2.3. "Distrito C3 -a) C3I- Disposiciones Particulares -e) FOT" y el Art. 4.2.6. "Perfil Edificable" ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 26 Pág. 1/3 (IF-2016-11245685-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 3 a 4 / 42 (RE-2015-38969972-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 7 (PLANO-2015-38970779-DGROC), ampliación conformada por un total de 85.62 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ibera Nº 2430, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 41 Manz. 157 Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 161/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8039625/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Nueva York. Nº4285.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar con Cocheras"
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 51.41 m2 los cuales Fueron Ejecutados en forma no reglamentaria (PB: Alero,Sum,Paso,Parrila y Baño; 1º Piso: Lavadero; 2º y 3º Piso: sector Comedor Cocina Lavadero; 4º Piso: Lavadero) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 3/4 (PLANO-2016-08039397- -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 20 (PLANO-2016-08828085- -DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras".

Que obra s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-10838501- -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 33y 34/54 (RE-2016-08039277- -DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5,4,1,2 "Distrito R1b-a) R1b1-Disposicion Particulares -a) Fot y Retiro de Frente Mínimo" y el Art. 4,2,3 " Línea de Frente Interno" ambos del Código de Planeamiento Urbano .
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 27 Pág. 1 y 2/3 (IF-2016-10839132- -DGROC). Las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016- 10838501- -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 20 Pág. 1 (PLANO-2016-08828085- -DGROC), ampliación conformada por un total de 51.41 m2, para la finca sita en la calle, Monroe Nº 4816/20, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 83 Manz. 27 Parc. 10, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Cochera", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 162/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 102958/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Virgilio Nº 713/15, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 63.85 m2 de los cuales 46.44 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cuarto de vestir y Sector Hall de entradas; P. Alta: Dormitorio, Paso y Baños); en tanto que 17.41 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Alta: Escalera, Hall, Dormitorios, Estar-Comedor-Cocina-Lavadero y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 10 Pág. 2/3 (PLANO-2015-04078056-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2015-36695409-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 9 Pág. 7 a 10 / 26 (RE-2015-04077824-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 9 Pág. 3 a 4 / 26 (RE-2015-04077824-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.3.5. "Escaleras secundarias, sus características" ambos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 25 Pág. 2/3 (IF-2016-07128412-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 9 Pág. 7 a 10 / 26 (RE-2015-04077824-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 19 (PLANO-2015-36695409-DGROC), ampliación conformada por un total de 63.85 m2 de los cuales 46.44 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cuarto de vestir y Sector Hall de entradas; P. Alta: Dormitorio, Paso y Baños); en tanto que 17.41 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Alta: Escalera, Hall, Dormitorios, Estar-Comedor-Cocina-Lavadero y Baño), para la finca sita en la calle Virgilio Nº 713/15, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 91 Manz. 101 Parc. 33, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 163/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 4237522/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lascano Nº 2315, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Dormitorio y Paso) y no reglamentaria (PB: Dormitorio, Baños y Patio Cubierto) y una ampliación conformada por un total de 90.08 m² de los cuales 42.09 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cocina; PA: Depósito) en tanto que, 47.99 m² en forma no reglamentaria (PA: Paso y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 20 Pág. 1/3 (PLANO-2015-4085401-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 29 (PLANO-2015-22901048-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra en el /Nº de Orden 19 Pág. 10 a 11 / 51 (RE-2015-4085148-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 19 Pág. 16 a 17 / 51 (RE-2015-4085148-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3. "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. del Nº de Orden 33 Pág. 1/3 (IF-2015-37488007-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente en el Nº de Orden 19 Pág. 10 a 11 / 51 (RE-2015-4085148-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 29 (PLANO-2015-22901048-DGROC), ampliación conformada por un total de 90.08 m², para la finca sita en la calle Lascano Nº 2315, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 69 Manz. 79 Parc. 31, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 164/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 1028639/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Honduras Nº4762 - 4766.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Hotel"
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 17.11 m2 los cuales fueron Ejecutado en forma no reglamentaria (Piso B: local comercial y sector hall); y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 13 Pág. 1/2 (PLANO-2016-1028134 - DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 14 Pág. 1/1 (PLANO-2016-01028187- DGROC), con destino "hotel".
Que obra s/Nº de Orden 67 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-11723075-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 66 Pág. 1 a 2/3 (Acto - 2016-11722609 -DGROC), con su autorización correspondiente según consta Nº de Orden 69 Pág. 1 a 26/27 (RE - 2016 - 11723685 - DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" Que el presente caso se encuentra en los artículos 5,4, 1,4. Inc. A) R2bI; pto d) fot max "del Código de la Edificación".
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 70 Pág. 1 y 2/3 (IF-2016-11735125- DGROC). Las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 67 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-11723075 -DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Resolución Nº 160-SSREGIC-2016.
Articulo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 14 Pág. 1/1 (PLANO-2016 -01028187 - DGROC), ampliación conformada por un total de 17.11 m2, para la finca sita en la calle: Honduras Nº 4762/4766. Nomenclatura Catastral: Circ 18 Secc. 19 Manz. 32 Parc. 08, cuyo destino es "Hotel", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 3º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 9612/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.246.020-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 4013, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, la Ley 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en ese orden de ideas la Secretaria de Cultura ha sido reemplazado por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado por dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la concreta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;
Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Malena García Camara en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 377/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.813.596-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15 y N° 3137-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3137-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, la ex Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS BRASIL 353, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 380/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.133.040-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15 y N° 3137-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3137-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, la ex Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por HORACIO AUTERIO, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 384/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.349.807-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15 y N° 3137-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3137-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, la ex Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por ELSA MARIA BORQUEZ, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 953/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.205.587-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3135-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3135-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por ANA LAURA OSSES, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1004/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.255.726-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3135-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3135-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por PATRICIA BEATRIZ LAMBERTI, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1355/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 20.320.638-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Carla Laurenti, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1753/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.708.697-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Andrea Silvana Grill, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1979/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 20.310.602-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación de Estudios e Investigaciones Sociales, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1983/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 20.162.577-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Patricia Esther Yaquino, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1984/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 20.113.264-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gabriel Claudio Vaudagna, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1987/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.678.794-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Agustina Llumá, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2006/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.134.004-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Virginia Tognola, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2011/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.246.498-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Facundo Miguel Beraudi, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2012/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.256.451-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Oriana Natalia Castro, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2014/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.513.382-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mónica Lucía Acosta Amon, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2148/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 22.034.583-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Vera Czemerinski, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2150/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 34.871.162-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Magalí Vela Vázquez Varela, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2151/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 33.944.052-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Marina Vanesa Zeising, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2152/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.249.504-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por David Nazareno Bastit Ferraio, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2153/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.237.057-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Miguel Luis Kohan, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2451/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.032.380-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gonzalo Martín Álvarez en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2458/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.151.420-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Natalia Adriana Cortesi, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2459/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.260.095-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Constanza Sanz Palacios, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2929/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.957.220-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María José Díaz en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2930/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.948.920-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Camila Nora Fabbri en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2931/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.134.955-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Verónica Raquel Espinosa en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2932/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.610.507-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Julieta Eskenazi en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3069/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11412041- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11951743- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3070/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11411561- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11952051- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 293/EATC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-12266139 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-12327641-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 446/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), el convenio Colectivo de Trabajo vigente, las Resoluciones Conjuntas 106/MMGC/2015 y 923/SSGRH/2015, el Expediente Electrónico Nº 3865529/MGEYA/DGTALMHYDH/2016 y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, el agente el agente Mariela Nadia Stefanelli, CUIL Nº 27-35347245-9, quien presta servicios en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, presentó su renuncia a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 1 de enero de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta 106/MMGC/2015 y su complementaria Nº 923/SSGRH/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Mariela Nadia Stefanelli, CUIL Nº 27-35347245-9, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (conf. Texto consolidado Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4510.0000.H.00, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta 106/MHGC/2016 y complementaria 923/SSGRH/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 447/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, la Resolución Conjunta Nº 106/MMGC/2015, el Expediente Electrónico Nº 3.864.237/MGEYA/DGTALMHYDH/2016 y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, el agente el agente Florencia Marianela Maya, CUIL Nº 27-34739873-5, quien presta servicios en la Ex-Subsecretaría Administración del entonces Ministerio de Desarrollo Social actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, presentó su renuncia a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 1 de enero de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta 106/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General, eleva la renuncia, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2016 la renuncia presentada por el agente Florencia Marianela Maya, CUIL Nº 27-34739873-5, perteneciente a la ex-Subsecretaría Administración del entonces Ministerio de Desarrollo Social actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4510.0000.H.00, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta 106/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 449/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454), el convenio Colectivo de Trabajo vigente, la Resolución Conjunta N° 1931/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 5061905/MGEYA/SECTED/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, el agente el agente Facundo Adrián Romero, CUIL Nº 20-38199424-5, quien presta servicios en la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, presentó su renuncia a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 25 de enero de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta N° 1931/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 25 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Facundo Adrián Romero, CUIL Nº 20-38199424-5, desempeñándose en la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4516.0300.H.00, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1931/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 450/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (conforme texto consolidado por la Ley Nº 5454), el convenio Colectivo de Trabajo vigente, la Resolución Conjunta N° 325/MHGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 7.777.043/MGEYA/DGSSZO/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, el agente María Agustina Vázquez, CUIL 27-33087926-8, quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, presentó su renuncia a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (conf. texto consolidado Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, a partir del 29 de febrero de 2016;
Que la incorporación del agente en cuestión ha sido dispuesta por Resolución Conjunta N° 325/MHGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la referida Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo establecido por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente María Agustina Vázquez, CUIL Nº 27-33087926-8, perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 44 de la Ley Nº 471 (conf. texto consolidado por la Ley Nº 5454) y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4566.0000.H.00, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 325/MHGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 451/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008, y EE Nº 7426920/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Pamela Calvo, CUIL. 23-30400671-4, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 4 de enero de 2016, por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afecta el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 4 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a la señora Pamela Calvo, CUIL. 23-30400671-4, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4562.0000.H.00, de la citada Dirección General.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 458/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2463 (IF GEDO Nº 10850237/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 459/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2482 (IF GEDO Nº 10849941/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 461/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2502 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 471/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2560 (IF GEDO Nº 11447002/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 472/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2548 (IF GEDO Nº 11447207/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 664/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, 141/16 y el Expediente Electrónico N° 12465992-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación del Lic. Maximiliano Campo, CUIL N° 20-25640791-5, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Obras de Regeneración Urbana, a partir del 01 de abril de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, a partir del 01 de abril de 2016, al Lic. Maximiliano Campo, CUIL N° 20-25640791-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Obras de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 6.800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Obras de Regeneración Urbana ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.° 93/SGYRI/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 1.202/05 y sus modificatorios Nº 798/06 y Nº 1.090/08, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 y el Expediente Nº 9578407/SGYRI/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso n), de la Ley N° 471 reconoce a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el derecho a la percepción de compensaciones en carácter de servicios extraordinarios en los casos y condiciones que determine la reglamentación;
Que por su parte, por el Decreto N° 1.202/05 se reglamentaron los servicios y las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidos por los agentes gubernamentales, cuyo desarrollo exceda sus jornadas normales de labor, los que serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;
Que asimismo, por el artículo 1° del Decreto 798/06, modificatorio del artículo 6° del mencionado Decreto N° 1.202/05, se estableció que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema será dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE anuales cuando se realicen en días inhábiles;
Que el artículo 1° del Decreto 1.090/08, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1.202/05, establece que la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07;
Que el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 suscripta entre el Consejo Social Para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires establece la incorporación como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, en virtud del artículo 2° del acta mencionada, los incisos n. y p. del artículo 9° de la Ley dejando constancia que podrá percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;
Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría General y Relaciones Internacionales solicitó se autorice la prestación de servicios extraordinarios para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para el personal de la Secretaría General y Relaciones Internacionales y de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, informó la realización del correspondiente ajuste presupuestario por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($1.681.763);
Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual, con anterioridad al dictado de la presente Resolución a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;
Que ponderado el requerimiento en cuestión, resulta procedente dictar el acto administrativo que tramita por las presentes actuaciones.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1.202/05, modificado por el artículo 1° del Decreto 798/06,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Articulo 1°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (2.265) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
Articulo 2°.- Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, como así también, para el personal perteneciente a otras reparticiones que allí presten servicios, por la cantidad de DOCE MIL CIENTO ONCE (12.111) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles y DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (10.383) para días inhábiles, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016
Articulo 3°.- El costo total que demandará la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($1.681.763), cifra que incluye Sueldo Anual complementario y Contribución Patronal, de acuerdo con la valorización dispuesta por la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda
Articulo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Straface**

RESOLUCIÓN N.° 94/SGYRI/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 10958774/MGEYA/SSGECI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Calidad Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales propicia, a partir del 22 de febrero de 2016, la designación de la Lic. María Rosario Pavese, CUIL N° 27-32644499-0, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir 22 de febrero de 2016, a la Lic. María Rosario Pavese, CUIL N° 27-32644499-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Calidad Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con una retribución mensual equivalente a OCHO MIL QUINIENTOS (8500) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 110/SECLYT/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 3974614/MGEYA/DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 1550/08 establece la facultad de otorgar, en forma excepcional, licencias sin goce de haberes a los agentes comprendidos dentro de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471;
Que según surge de los presentes actuados, la agente Judith Balmaceda, CUIL N° 27-25695472-4, perteneciente a la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría Legal y Técnica, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas llevadas a cabo por la repartición;
Que por lo expuesto corresponde dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/08,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Judith Balmaceda, CUIL N° 27-25695472-4, de la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08, reservando sin percepción de haberes el derecho a retomar sus funciones en partida 2057.0010.H.00, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 111/SECLYT/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 21/SECLYT/16; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 4311413-MGEYA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente;
Que oportunamente, por Resolución N° 21/SECLYT/16 se designó a la Sra. Gabriela Emilse Elías, DNI N° 26.273.195 FC N° 443.557 y al Sr. Nestor Gho, DNI N° 13.137.212, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa de Digitalización e Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo;
Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación del Sr. Nestor Gho, DNI N° 13.137.212 como responsable de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación del Sr. Paulo Ezequiel Moyano, DNI N° 23.256.099;
Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la designación mencionada anteriormente, y se designe al nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos aludidos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 21/SECLYT/16, dejando sin efecto la designación del Sr. Nestor Gho, DNI N° 13.137.212 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa de Digitalización e Impresión, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo.
Artículo 2°.- Desígnese al Sr. Paulo Ezequiel Moyano, DNI N° 23.256.099, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa de Digitalización e Impresión, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo.
Artículo 3°.- Ratifíquese la designación de la Sra. Gabriela Emilse Elías, D.N.I Nº 26.273.195 FC N° 443.557 como responsable de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa de Digitalización e Impresión, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Gerencia Operativa de Digitalización e Impresión, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 112/SECLYT/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 8666239/DGID/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 1° de enero de 2016, la designación de la Dra Florencia Celina Ispizua, CUIL N° 27-30230135-8, como Personal de su Planta de Gabinete, con una retribución mensual equivalente a OCHO MIL (8000) Unidades Retributivas;
Que asimismo, se solicita la modificación de la cantidad de Unidades Retributivas a percibir por la Dra Ispizua, pasando a ser CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (5670) Unidades Retributivas a partir del 1° de abril de 2016;
Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1° del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la Dra Florencia Celina Ispizua, CUIL N° 27-30230135-8, como Personal de la Planta de Gabinete de

Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a OCHO MIL (8000) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Modifíquense, a partir del 1° de abril de 2016, la cantidad de Unidades Retributivas a percibir mensualmente por la Dra Florencia Celina Ispizua, CUIL N° 27-30230135-8, pasando a ser CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (5670) Unidades Retributivas, desde esa fecha en adelante.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 104/SECM/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 11.435.295-SCCA-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Señal de Cable Ciudad Abierta dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2587/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2587/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-12028888-SSCA) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 105/SECM/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y el Expediente Electrónico Nº 10110787 /SECM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno, peticiona a partir del 1 de abril de 2016, la designación de la señora Astrid PIKIENLY, CUIL 27-20618116-3, como Personal de su Planta Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 01 de abril de 2016 a la Sra. Astrid PIKIENLY, CUIL 27-04976125-8 como personal de la Planta Gabinete de la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno, con 6.670 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nachón**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 237/AGIP/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución N° 172/AGIP/2016; la Ley 2603 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 172/AGIP/2016 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por la Mandataria Dra. Gisela Julieta, RAMPERTI, DNI Nº 22.970.748, a cargo de la sección Nº 98.
Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.
Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 2603;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario renunciante, al profesional que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que se entregaran.
Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Ballotta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 238/AGIP/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución N° 151/AGIP/2016; la Ley 2603 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 151/AGIP/2016 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por el Mandatario Dr. Luis CARERI, DNI Nº 13.088.772, a cargo de la sección Nº 50.
Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.
Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 2603;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario renunciante, en partes iguales a los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.
Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a cada Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Ballotta**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 122/AGC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
LA LEY N° 471, LEY N° 2624, EL DECRETO N° 3360/1968, EL DECRETO N° 184/GCBA/2010, LA RESOLUCION N° 66-AGC/13 Y MODIFICATORIAS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 3682828/MGEYA/AGC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la Providencia N° PV-2015-03252681-AGC remitido por la Gerencia Operativa de Control Inspectivo (en adelante GOCI) de esta Agencia Gubernamental de Control (en adelante AGC), en virtud de lo expuesto por la Subgerencia Operativa Administrativa de Control Inspectivo (SGOACI) en el informe N° IF-2015-03251223-AGC, por la que sugiere el inicio de sumario administrativo por presuntas irregularidades detectadas en el actuar inspectivo de las agentes Magali Tessari y Mónica Pérez desarrollado con fecha 4 de noviembre de 2014, en la finca sita en la calle Uruguay N° 709, Planta Baja y Piso 1° de esta Ciudad;
Que la Subgerencia Operativa de Control Inspectivo (SGOCI) mediante informe N° IF-2015-03249172-AGC hace saber a la SGOACI que ha tomado intervención de su competencia en el establecimiento de marras, realizando con fecha 8 de enero de 2015 la verificación de la inspección llevada a cabo en el mismo con fecha 4 de noviembre de 2014, por parte de las inspectoras Magali Tessari y Mónica Pérez, quienes se desempeñan en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC);
Que conforme surge de dicho informe, con fecha 4 de noviembre de 2014 personal de la DGFyC se constituyó en el establecimiento de marras con motivo de efectuar un "Control de Intimación", realizada con fecha 1 de abril de 2014, oportunidad en la que se había intimado (entre otros) a "dotar de un matafuego en PB y a recargar un equipo matafuego en 1er piso";
Que en la inspección mencionada en el párrafo precedente, los agentes intervinientes verificaron que el matafuego N° 690388 del primer piso se encontraba descargado y que el matafuego N° 499553 de planta baja se encontraba vencido, detectando asimismo nuevas irregularidades, conforme surge del informe efectuado por la SGOCI;
Que en la contrainspección llevada a cabo por personal de GOCI, según expone en su informe la Subgerente Operativa de Control Inspectivo, se verificaron las siguientes irregularidades que resultaron en la clausura inmediata y preventiva del local: "Tener los 2 únicos extintores de fuego vencidos al 02/2014 y al 04/2014 pese a haber sido intimado a recargarlos. Por tener tablero eléctrico con cables expuestos (incumple actas de intimación del 01/04/2014 y del 04/11/2014.";
Que asimismo, según expone en dicho informe, se detectaron otras irregularidades que también fueron detectadas por los inspectores verificados, a saber: ausencia de certificado de limpieza de tanque de agua, asuencia de certificado de curso de manipulación de alimentos y ausencia de libreta sanitaria;
Que mediante Informe N° IF-2015-03251223-AGC la SGOACI pone de resalto que en virtud de las irregularidades verificadas, los inspectores actuantes procedieron a labrar Acta de Intimación identificada con el número 00207341 intimaron al titular del local en

cuestión a tener recargar los matafuegos y a dotar de contratapa en tablero eléctrico, entre otras;
Que con fecha 12 de enero de 2015, mediante Disposición N° 49-DGFYC-2015, se ratificó la clausura inmediata y preventiva llevada a cabo por personal de la GOCI;
Que por su parte, la SGOACI expone que "... La contra inspección de GOCI de fecha 08 de enero de 2014 detectó una grave omisión en el actuar de los agentes mencionados, al no clausurar la actividad, siendo un grave riesgo de seguridad para los empleados de local, así como también concurrentes, vecinos y terceros al titular de la explotación, incluído éste...";
Que a causa de las irregularidades inspectivas verificadas, la GOCI manifiesta presumir la existencia de omisiones en el cumplimiento de las funciones a cargo de las agentes Magali Tessari y Mónica Pérez en el acto inspectivo efectuado el día 4 de noviembre de 2014;
Que cabe señalar que desde el aspecto sustancial, la Ley N° 471 establece en su artículo N° 10 que los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "... prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral..." (inciso A), "...responder por la eficacia, el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo..." (inciso B) y "...observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función..." (inciso C);
Que la Ley N° 2624 (BO 2843) de creación de esta Agencia Gubernamental de Control, expresamente establece que ésta ejercerá las competencias y desempeñará las funciones -entre otras- respecto de Código de Edificación, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.." conforme artículo 6° inc. c);
Que específicamente el Código de la Edificación en su artículo 4.12.2.3 "Condiciones generales de Extinción" establece que "Las condiciones de Extinción, constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas (...) Independientemente de lo establecido en las condiciones específicas de extinción, todo edificio deberá poseer matafuegos en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, que se indicarán en el proyecto respectivo, matafuegos distribuidos en razón de uno por cada 200 m2 o fracción de la superficie del respectivo piso...";
Que en el particular del caso las obligaciones presuntamente incumplidas surgen de lo dispuesto por Resolución N° 66-AGC/2013 y modificatorias donde se establece como misión y función de la Subgerencia Operativa de Actividades Generales dependiente de la Gerencia Operativa Inspección Operativa "...Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen actividades que no estén comprendidos en la Gerencia Operativa Eventos Masivos y en las demás subgerencias operativas de esta Gerencia Operativa (...) Labrar actas de comprobación y efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercadería y otros elementos (...) Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas...";
Que la Resolución N° 66-AGC/2013 establece la estructura interna de la Agencia Gubernamental de Control en sus niveles inferiores al de Dirección General, como así también sus misiones y funciones, dentro de las cuales se encuentra prevista para la Gerencia Operativa de Control Inspectivo "...Evaluar, y en caso de corresponder, confeccionar y elevar a la Dirección General Legal y Técnica para su tramitación los proyectos de iniciación de sumarios administrativos...";

Que en efecto, tal comportamiento, en caso de comprobarse en el marco de una instrucción sumarial, configuraría una falta que conllevaría la aplicación de medidas disciplinarias por incurrir en violación de lo normado por la Ley de Empleo Público;
Que en concordancia con lo ut supra descripto, se torna necesaria la instrucción de sumario administrativo con el fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades;
Que el procedimiento establecido por el art. 51 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como por el Decreto N° 184/10, resultan la mejor garantía de defensa para los agentes involucrados en el caso;
Que la Ley N° 2624 (BO 2843) expresamente otorga competencia a su titular para "... establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones..."... y para "promover, sancionar y disponer las cesantías de personal a su cargo...";
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 3º del Decreto Nº 3360/MCBA/68 y por las facultades conferidas por la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades, ante las supuestas irregularidades verificadas en torno a la actividad inspectiva desarrollada por las agentes Magali Tessari y Mónica Pérez desarrollado con fecha 4 de noviembre de 2014, en la finca sita en la calle Uruguay N° 709, Planta Baja y Piso 1° de esta Ciudad.
Artículo 2.- Requiérase a la Dirección General de Fiscalización y Control a fin de que por intermedio de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, de cumplimiento a la Resolución N° 357-AGC-2013, respecto de los agentes involucrados.
Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo y a la Unidad de Coordinación Administrativa. Cumplido, elévese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, archívese.
Gomez Centurión

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.° 21/SSCON/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/15, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 11080470-SSCON/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Contenidos dependiente de la Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2609/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2609/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-12383845- SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 22/SSCON/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 224/13, 353/14, 539/14 y 193/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC-MHGC-MJGGC-HSECLYT/13 y 01/MHGC-MJGGC/16, el Expediente N° 10064656- SSCON-16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación de Locación de Obra que tiene por objeto la realización de la producción audiovisual de las distintas actividades que realiza el Jefe de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la producción consistirá en el desarrollo fílmico y edición de distintas piezas audiovisuales que fueran oportunamente solicitadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tales como la producción de documentales, cortometrajes, clips, entre otros;
Que la Dirección General de Contenidos y Marcas ha solicitado la contratación de la productora "M2 FILMS S.R.L." (CUIT N° 30-71456630-6) por considerar que tanto su trayectoria, como así también la calidad de sus antecedentes, respaldan su selección para la realización de los trabajos encomendados, lo cual surge de constancias en los presentes actuados, conforme lo expuesto en el informe de la mencionada área;
Que el objeto de la presente contratación resulta indispensable para identificar y fortalecer la presencia institucional de gobierno en los medios de comunicación a través de la captaciòn de las distintas actividades, acciones y planes de Gobierno llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo, como así también de los servicios que se brindan a la comunidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 224/13 establece el procedimiento para llevar adelante contrataciones bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 193/16 ha modificado el Decreto antes mencionado, exceptuándose en el artículo N° 1 a las contrataciones de difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad efectuadas por la Secretaria General y Relaciones Internacionales, la Secretaria de Medios, la Subsecretaria de Comunicación y la Subsecretaria de Contenidos, dependiente de la Jefatura de Gobierno, de la tramitación utilizando el Módulo LOyS, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que el artículo N° 2 del mencionado Decreto, faculta al Señor Subsecretario de Contenidos a celebrar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, contrataciones par la difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.-) anuales para cada contrato;
Que la Resolución Conjunta N° 11/MMGC-MHGC-MJGGC-HSECLYT/13, aprueba el procedimiento administrativo y los formularios a utilizar para las contrataciones bajo el régimen de locación de obra;

Que mediante Resolución N° 01/MHGC-MJGGC/16, se exceptúa de los alcances del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 539/14, a las contrataciones que refiere el artículo N° 7 del Decreto N° 224/13 modificado por el Decreto N° 193/16.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase la contratación de "M2 FILMS S.R.L. (CUIT N° 30-71456630-6), en el marco del régimen de locación de obra establecido por el Decreto Nº 224/13, normas reglamentarias y modificatorias, para llevar a cabo la producción audiovisual de las distintas actividades que realiza el Jefe de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Subsecretaria de Contenidos, por el período comprendido entre el 1/04/2016 y el 31/12/2016 por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($2.220.000.-) conforme al detalle del Anexo I (IF-2016-12418587-SSCON) que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Contenidos y Marcas de la Subsecretaria de Contenidos, Lic. Peña, Fanny, la suscripción de los instrumentos contractuales requeridos para formalizar la locación de obra autorizada en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes totales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Coelho**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 913/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 10708628/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por LAINO NORBERTO EZEQUIEL, DNI N° 14.495.212, como DISEÑO DE ESCENOGRAFIA OBRA "EL ARQUITECTO Y EL EMPERADOR DE ASIRIA" Y OBRAS VARIAS, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por LAINO NORBERTO EZEQUIEL, DNI N° 14.495.212, como DISEÑO DE ESCENOGRAFIA OBRA "EL ARQUITECTO Y EL EMPERADOR DE ASIRIA" Y OBRAS VARIAS, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-15 y por una retribución total de PESOS TRECE MIL ($ 13.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 914/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 9831742/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por APPELLA CARLA FLORENCIA, Documento de Identidad N° 33.443.205, como ACTRIZ OBRA TV 60, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-12-15 y 31-12-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por APPELLA CARLA FLORENCIA, Documento de Identidad N° 33.443.205, como ACTRIZ OBRA TV 60, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-12-15 y 31-12-15 y por una retribución total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 18.373.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 915/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 9998712/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MORENO JULIANA, DNI N° 20.891.971, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-11-15 y 17-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por MORENO JULIANA, DNI N° 20.891.971, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-11-15 y 17-11-15 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 916/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 8449988/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GUTMAN LUCIANA, DNI N° 21.764.518, como VESTUARISTA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por GUTMAN LUCIANA, DNI N° 21.764.518, como VESTUARISTA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15 y por una retribución total de PESOS VEINTE MIL ($20.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 917/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 8450617/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FORMICA PABLO, DNI N° 32.999.179, como SONIDO EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por FORMICA PABLO, DNI N° 32.999.179, como SONIDO EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-10-15 y 01-11-15 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL ($8.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 918/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 10000142/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TCHICOUREL MATIAS, DNI N° 24.496.659, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-11-15 y 24-11-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por TCHICOUREL MATIAS, DNI N° 24.496.659, como MUSICO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-11-15 y 24-11-15 y por una retribución total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 910/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1800275/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 62/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Silvia Cristina Arjona, D.N.I. 18.467.103, CUIL. 23-18467103-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 62/HGARM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 911/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 36554533/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 386/HGADS/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Andrea Silvana Plaza, D.N.I. 24.279.315, CUIL. 27-24279315-9, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°386/HGADS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 912/MHGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19817955/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 237/HGATA/2015, modificada por Disposición N° 244/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Thelma Karina Garay, D.N.I. 28.938.927, CUIL. 27-28938927-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 237/HGATA/2015, modificada por Disposición N° 244/HGATA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 44/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto n° 73/13, el Expediente N° 11611042-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, solicita el pase en comisión de servicios del agente Ernesto Daniel Kovacs, CUIL Nº 20-35596610-1, por el término de un (1) año, a partir del 09 de mayo del 2016, motivado en la necesidad de personal de la repartición,
Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud del acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471;
Que el artículo 4º del Anexo del Decreto mencionado ut supra, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente, el que debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Modernización;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado.
Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 73/13,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el pase en Comisión de Servicios del agente Ernesto Daniel Kovacs, CUIL Nº 20-35596610-1, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, por el término de un (1) año, a partir del 09 de mayo del 2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de esta Dirección General Técnica

Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 241/DGCYC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 12.267.357/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Colchones y Afines, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos económicos, administrativos y técnicos de los bienes, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0489-LPU16 para el día 23 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Colchones y Afines, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Siete Millones Novecientos Mil ($ 7.900.000.-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 242/DGCYC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, y el Expediente Electrónico Nº 12.389.039/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095, que se encuentra en el artículo 83 del Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Adquisición de Certificados TLS / SSL WILDCARD para los dominios "*.buenosairescompras.gob.ar" y "*.buenosairescompras.gov.ar" emitidos por la AC Válida, por un monto estimado de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente solicitud para solventar el gasto en cuestión;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicados en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 623-1071-CME16 para el día 16 de Mayo de 2016 a las 12:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Adquisición de Certificados TLS / SSL WILDCARD para los dominios "*.buenosairescompras.gob.ar" y "*.buenosairescompras.gov.ar" emitidos por la AC Válida, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Menor, la cual estará conformada por la Srta. Camila Salas (D.N.I. 36.529.548), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099).
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 su modificatorio Nº 114/16.
Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Tojo

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 1/DGDYDPITS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos 121/GCBA/2016, 177/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 121/GCBA/2016, se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad:
Que, mediante Decreto 177/GCBA/2016, se designó al subscripto como Director General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.
Que, la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad posee un diseño orgánico complejo de atribuciones y responsabilidades mediante las cuales se generó la necesidad de prever una distribución de funciones de las unidades internas dentro del ámbito de su competencia específica:
Que, la mentada distribución permitiría lograr una adecuada proyección operativa interna y una mayor eficiencia, eficacia y celeridad administrativa permitiendo racionalizar los recursos humanos involucrados:
Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General entiende necesario la designación de la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438.993, como responsable de la mesa de entradas de la repartición, dejando constancia que la designación se realiza al solo efecto organizativo y con la finalidad de optimizar la tarea administrativa diaria;
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE POLÍTICAS DE
INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnese a partir del 01 de Febrero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438993, como responsable del área de mesa de entradas de la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.
Artículo 2º.- Déjese constancia que la asignación de funciones dispuesta en la presente Disposición no implica erogación extraordinaria alguna sobre el sueldo de la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438.993.
Artículo 3°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Bravo**

DISPOSICIÓN N.° 2/DGDYDPITS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes 2593 y 2883, los Decretos Nros. 121/GCBA/2016, 177/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 121/GCBA/2016, se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad:
Que, mediante Decreto 177/GCBA/2016, se designó al subscripto como Director General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad
Que, dentro de las misiones y funciones de esta Dirección General se encuentra la de asistir en el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia.
Que, mediante la Ley 2593 complementada por la Ley 2883-, se crea el Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia (SIPREC);
Que, en virtud del Artículo 2do. de la Ley 2593, el SIPREC “desarrolla técnicas y metodologías que, mediante la participación ciudadana, posibilitan elaborar muestreos poblacionales que proporcionan información cuantitativa aproximada de hechos delictivos y situaciones de violencia, y conflicto ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las características de los mismos“;
Que, en virtud del Artículo 4to. de la Ley 2593, el SIPREC “funciona en el ámbito de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito“;
Que, mediante 121/GCBA/2016 se suprime la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito y se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad, siendo esta última continuadora en la ejecución de la misión y función detallada en el tercer párrafo del presente, la cual recaía en competencia de la Dirección General suprimida.
Que, la agente COLAIZZO María Laura CUIL 27-27729252-7 FM 438.998- cumple funciones de supervisión en el área de Relevamiento de Medios de Prensa SIPREC-, siendo responsable de su consecución de forma inmediata;
Que la agente mencionada en el parágrafo anterior acredita el título de Técnico Superior en Periodismo, con vinculación a la tarea desarrollada;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE POLÍTICAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
DE LA SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnese a la agente Colaizzo María Laura CUIL 27-27729252-7 FM 438.998, a cargo del Área de Relevamiento de Medios de Prensa con funciones de supervisión, dependiente de la Gerencia Operativa de Estadísticas sobre la Prevención del Delito, de la repartición a mi cargo dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, cumpliendo dicha tarea desde 01-02-2016 hasta el 31-12-2016.

Artículo 2°.- Déjese constancia que la asignación de funciones dispuesta por el presente Disposición no implica erogación extraordinaria alguna sobre el sueldo de la agente Colaizzo María Laura.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Bravo**

DISPOSICIÓN N.° 4/DGDYDPITS/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos 281/GCABA/10 y 121/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10, 2.779/MHGC/10, 6/MMGC/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que asimismo, mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10 se instrumentaron los Convenios Colectivos de Trabajo que Complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;
Que, por su parte, el Decreto N° 281/GCABA/10 instruyó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y Único de Registro de Asistencia del Personal comprendido en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que la Resolución 6/MMGC/15 establece, en su Anexo I Art. 6°, que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que, mediante Decreto 121-GCBA-2016 se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;
Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descriptas en el Decreto anteriormente mencionado, esta Dirección General debe "Realizar con la Colaboración de la Dirección General de Información y Estadística Criminal, estudios estadísticos sobre el delito, sus topologías e impactos en la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descriptas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "analizar la información proporcionada por la Dirección General de Información y Estadísticas Criminal a fin de generar instrumentos para la definición de las políticas de la Secretaría de Seguridad."

Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descriptas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "Asistir en el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia".
Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descriptas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "proponer acciones concretas para la instrumentación de servicios preventivos policiales bajo sus diferentes modalidades (parada, recorrido/rondín, patrullaje en vehículo, motovehículo, controles vehiculares, etc.) y de acuerdo a sus diferentes objetivos urbanos (bancario, educativo, residencial, turístico, peatonal, comercial, en espacios verdes, transporte, y de prevención general), en base a la identificación de criterios específicos"
Que los agentes que se detallan en el Anexo I cumplen tareas fuera de la oficina de la repartición en la prosecución de las acciones y responsabilidades antes descriptas;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE POLÍTICAS DE
INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase, a partir del 01/02/16 hasta el 31/12/16, de la firma diaria en la Planilla de Registro de Asistencia en forma parcial a los agentes detallados en el Anexo I (DI-2016-11582650-DGDYDPITS) que se adjunta a la presente Disposición, y todos ellos debiendo cumplimentar dicho trámite respetando la frecuencia de firma semanal que se detalla en el Anexo I.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección Operativa Auditoría y Contralor de la Dirección General Control de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bravo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 20/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/10, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, sus modificatorias y complementarias, 196/MHGC/16, 77/MJYSGC/16 y 227/MJYSGC/16, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-04360757-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el visto tramita la Rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, mediante Resoluciones Nros. 196/MHGC/16 y 77/MJYSGC/16;

Que por Resolución N° 77/MJYSGC/16, se dispuso asignar a la Unidad Ministro del Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial otorgados mediante Resolución N° 196/MHGC/16, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), para afrontar los gastos que demanden los preparativos de la ceremonia de apertura del "ENCUENTRO DEPORTIVO RUSO-ARGENTINO", el cual involucra personal policial de ambos países, en las inmediaciones del Instituto de Seguridad Pública sito en la calle Santiago de Compostela 3801 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo mediante Resolución Nº 77/MJYSGC/16 fueron designados oportunamente como responsables de la administración y rendición de los fondos mencionados precedentemente el señor Luis Alberto Esposito, DNI N° 16.718.349 y la señorita María de los Ángeles Romero, DNI N° 31.828.890, debiéndose depositar los mismos en la cuenta corriente N° 20064/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal 52;
Que por Disposición Nº 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 36/DGDCG/15 se aprobaron los procedimientos para las asignaciones de fondos en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo los procedimientos para la rendición de dichos fondos;
Que a través de la Resolución N° 227/MJYSGC/16 oportunamente fueron aprobados los gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada mediante Resolución N° 196/MHGC/16;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo III Disposición N° 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Rendición correspondiente a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, mediante Resoluciones Nros. 196/MHGC/16 y 77/MJYSGC/16 destinada a afrontar los gastos que demandaran los preparativos de la ceremonia de apertura del "ENCUENTRO DEPORTIVO RUSO-ARGENTINO", el cual involucrara personal policial de ambos países, en las inmediaciones del Instituto de Seguridad Publica, sito en la calle Santiago de Compostela 3801 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos cien mil ($100.000,00).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.° 22/DGGAYE/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-11464657-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de abril del año 2016 el arquitecto Carlos Godoy Lastra, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 2016/00025645 ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la Avda. Congreso 2650, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de una obra nueva entre medianeras de planta baja y niveles altos para uso de vivienda. Posee estructura de hormigón armado para cerramiento de mampostería";
Que en la inspección visual se constató "el derrumbe de un sector importante del muro medianero construido en mampostería tradicional con cámara de aire, en instancias de ser ´zanjeado´ para alojar los encofrados y las armaduras para el crecimiento de la estructura";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del inmueble, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 504/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 504/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura del inmueble de la Avda. Congreso Nº 2650, C.A.B.A..
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 23/SAISSP/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 111/ISSP/15, Nº 74/MHGC/15, Nº 3/SECLYT/15 y Nº 74/MHGC/16, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3579249/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, define el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/15 modifica parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/16 determina los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;
Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;
Que asimismo, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501), en tanto que por Resolución N° 111/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. Nº 16.892.235);
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del ejercicio 2016, por la suma total de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y ocho con 54/100 ($ 21.958,54.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2016- 12436284-SAISSP y Anexo III IF-2016-12436646-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 472/DGAR/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 34.869.546/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a orden 5 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de Ampliación edilicia en el Edificio de la Escuela N° 18 D.E. Nº 17 sita en Pasajes Dantas 3260, Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.748.431,94.-);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 481/GCBA/11 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 233-SIGAF-16 (50-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Ampliación edilicia en el Edificio de la Escuela N° 18 D.E. Nº 17 sita en Pasaje Dantas 3260, Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2016-12123327-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2015-34825415-DGIES, IF-2015-34824594-DGIES, IF-2015-34827185-DGIES) que regirán la Licitación Pública N° 233-SIGAF-16 (50-15).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 233-SIGAF-16 (50-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de Ampliación edilicia en el Edificio de la Escuela N° 18 D.E. Nº 17 sita en Pasajes Dantas 3260, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.748.431,94.-);
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2016, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 474/DGAR/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-30025229-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del natatorio "Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández" para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación Estatal;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;
Que mediante IF-2015-38089883-DGEGE, la Supervisión Coordinadora de Educación Física, solicita la contratación del mencionado natatorio a fin de garantizar el dictado de clases de Educación Física, para los alumnos de los establecimientos educativos de los Distritos Escolares N° 13 y 20, dependiente de este Ministerio de Educación;
Que asimismo, informa que el servicio que precisa dicho Distrito únicamente puede ser prestado por "Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández" en tanto el mismo reviste características particulares, tales como la proximidad a las Escuelas, los horarios en que dicho servicio puede ser utilizado, entre las otras razones señaladas en la nota mencionada precedentemente;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2.095;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, texto consolidado según ley 5.454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-10138159-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-10138023-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-0179-CDI16 para el día 20 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, para la contratación del natatorio "Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández" para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 661.500).
Artículo 3.- Remítase la invitación a "Asociación Vecinal de fomento edilicio, cultural y deportivo José Hernández" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095 la ley 4764 y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.
Curti

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 607/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.507.931/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Mayorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, sin depósito; Comercio Minorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 326, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 157,75m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 53 - Floresta de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12173018-DGIUR-2016, al respecto, informa que:
a) De acuerdo a lo normado por la Ley Nº 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se regirán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII".
b) En relación a la localización del uso solicitado: "Comercio Minorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" se asimilan a los usos consignados: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", los cuales para el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Sobre Avenida)
c) En relación a la localización de los usos Comercio Mayorista, para el Distrito R1bII se en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU, indica No Permitido
d) En Tipo de documentos: Planos (Nº 8 de orden) se adjuntó el "Plano de Obra Nueva", registrado el 28 de julio de 2008.
e) El inmueble en cuestión no se localiza sobre Avenida;
Que en tal sentido, en cumplimiento de lo normado en el Código de Planeamiento Urbano, el Área Técnica competente entiende que no sería factible acceder al visado de los usos: "Comercio Mayorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, sin depósito" toda vez que se indica como NO Permitido y no sería factible acceder a los usos: "Comercio Minorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" toda vez que es un inmueble posterior a 1996 y no se encuentra sobre Avenida.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio Mayorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería,

marroquinería, sin depósito" toda vez que se indica como NO Permitido y la localización del uso "Comercio Minorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" toda vez que es un inmueble posterior a 1996 y no se encuentra sobre Avenida, para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 326, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 157,75m² (Ciento cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 608/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.204.594/2016, por el que se consulta respecto a las obras de ampliación y modificación con demolición parcial, con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Sanabria Nº 3546, según la Memoria Descriptiva en Registro Nº 9204539-DGROC-2016, Nº de Orden 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial en Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U36 - "Plaza Arenales y Estación Devoto" (Parágrafo 5.4.12.36) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, delimitado según Plano Nº 5.4.12.36c.y según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión presenta Nivel de Protección Edilicia: General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12175734-DGIUR-2016, de acuerdo a lo solicitado y la normativa aplicable en el presente caso, informa que según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI) el inmueble en cuestión presenta un Nivel de Protección Edilicia: General, el capítulo 4.2 del Parágrafo 5.4.12.36 indica: "...Protección General 4.2.1 Normas para Obras en Baldíos o en Edificios no Sujetos a protección especial Este punto se refiere a la normativa general de tejido y tipología edilicia para lotes vacios y edificios no sujetos a protección especial. 4.2.1.1 Normas Particulares Los inmuebles no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH36, Plaza Arenales y Estación Devoto y Zona de Amortiguación, se deberán ajustar a los siguientes parámetros: Tipología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre de acuerdo a las siguientes disposiciones generales:
a) Retiro de Frente: 3 m. En los lotes de esquina, el retiro de frente será motivo de consulta al Órgano de Aplicación quien determinara su forma de ejecución en armonía con las construcciones catalogadas y la localización y dimensiones de la parcela en estudio.
b) Altura Máxima: 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45º desde la altura de 9 m. y con un plano limite horizontal a 12 m. desde la cota de la parcela.

c) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4. La L.F.I. coincidirá con L.I.B. Disposiciones particulares: Para el Distrito APH36 Plaza Arenales y Estación Devoto
d) F.O.T. Máximo = 1 Para la Zona de Amortiguación
e) F.O.T. Máximo = 1,2.";
Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en: el Informe Técnico Registro Nº 9204539-DGROC-2016, Nº de Orden 5, Plano de ampliación y modificación con demolición parcial Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11, Relevamiento fotográfico Registro Nº 92204561-DGROC-2016, Nº de Orden 8; Plano Antecedente Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11; y Solicitud Registro Nº 92204545- DGROC-2016, Nº de Orden 13, informa que:
a) Se trata de la parcela intermedia Nº 2e de la manzana triangular atípica delimitada por las calles Navarro, Fernández Enciso y Sanabria, que posee 9.00 m. de frente sobre la calle Sanabria y sobre sus laterales 19,45 m. y 15,80 m. de acuerdo a Consulta Catastral adjunta.; y con una superficie total declarada de 254,97m².
b) De acuerdo a lo declarado, la misma posee materializado un inmueble entre medianeras de planta baja y planta alta, con destino vivienda unifamiliar, que presenta un retiro parcial de frente de aprox. 2,20 m. respecto de L.O, sobre el lado izquierdo.
c) Respecto de su entorno inmediato, la parcela lateral izquierdo Nº 1c posee un edificio de planta baja y planta alta, con un retiro parcial de frente que coincide con el retiro de del predio en estudio, en tanto la parcela derecha Nº 2f, posee un edificio de Planta Baja y Planta Alta, ejecutado sobre la L.O. sobre su lado izquierdo y un retiro parcial de frente sobre su lado derecho.
d) Con relación al proyecto, se propone la modificación y ampliación de la construcción existente dentro de la banda y perfil edificable del distrito, con una superficie total a construir de 146,54 m² y una superficie existente aprobada de 108,43m²; lo cual deberá ser verificado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana no encuentra inconvenientes en acceder a las obras proyectadas según la Memoria Descriptiva en Registro Nº 9204539-DGROC-2016, Nº de Orden 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial en Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11, toda vez que las obras propuestas no alteran la impronta del edificio original ,y a su vez que se respetan los parámetros morfológicos del distrito, sin producir un impacto negativo en su entorno;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras de ampliación y modificación con demolición parcial, con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Sanabria Nº 3546, según la Memoria Descriptiva en Registro Nº 9204539-DGROC-2016, Nº de Orden 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial en Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, la Memoria Descriptiva en Registro Nº 9204539-DGROC-2016, Nº de Orden 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial en Registro Nº 9204552-DGROC-2016, Nº de Orden 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 609/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 447.300/2015 y la Disposición Nº 1018-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Helipuerto elevado privado", para el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 3350, a desarrollarse en planta de techo de sala de máquinas;
Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito NE (Normas Especiales) según Ordenanza Nº 35.859 (B.M. 16.311);
Que dicha Disposición, la cual se adjunta en la Página 22 del Nº de Orden 5 del presente Expediente Electrónico, se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;
Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 12180165-DGIUR-2016, considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 1018-DGIUR-2015, de fecha 7 de julio de 2015, respecto la localización del rubro: "Helipuerto elevado privado".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1018-DGIUR-2015, por la cual se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Helipuerto elevado privado", para el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 3350, a desarrollarse en planta de techo de sala de máquinas, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 610/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.004.046/2015, por el que consultan en referencia a la morfología propuesta para la parcela sita en las calle Los Patos Nº 2590, Nomenclatura catastral: Circunscripción 02, Sección 24, Manzana 60, Parcela 11, de acuerdo a la documentación gráfica obrante en Plano Nº 9129925-DGIUR-2016 s/ Nº de Orden 23, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772), e inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito Tecnológico";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12070037-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano la obra debería cumplir con los siguientes parámetros: a) El parágrafo 5.4.2.3 "Distrito C3" establece: "...b) Distrito C3II 1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo,

comercial, financiero e institucional, a escala barrial. 2) Delimitación: Según el Plano de Zonificación. 3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3. 4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre de altura limitada. Disposiciones particulares: a) Basamento: Altura máxima: 5m por encima de la cota de la parcela. Área edificable: Podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.E. y la L.I.B., salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. b) Edificios entre medianeras: Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con: Avdas. o calles de ancho menor a 17,50m: Altura máxima = 15m R = h/d = 2,4 Avdas. o calles de ancho igual o mayor a 17,50m: Altura máxima = 24m R = h/d = 2..." "...e) F.O.S.: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1...". b) El Parágrafo 8.3.1.1.1 Área de Desarrollo Prioritario 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico" (ADP Nº 1 - SaDT) establece: "...a) Se declara Área de Desarrollo Prioritario (ADP N° 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico") al siguiente polígono: Polígono delimitado por las parcelas frentistas a las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las parcelas frentistas a las calles Alberti y Manuel García y las parcelas frentistas a la Av. Amancio Alcorta (ambas aceras). b) Normas Particulares: Área destinada en forma prioritaria a la localización de Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en convivencia con los usos admitidos en los distintos Distritos de Zonificación que componen el área. c) Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para los Distritos de Zonificación que componen el área. d) Factor de ocupación total (F.O.T.): El incremento especificado en el Parágrafo 8.3.1.1 inciso b) será también aplicable en este Sub-Área a los edificios destinados al uso Actividades TIC o a edificios de uso mixto Residencial - Actividades TIC, sin superar en ningún caso el 25% en total, siendo el resto de las normas de tejido las correspondientes al respectivo distrito de zonificación...". c) El Artículo 4.11.1 CINTURÓN DIGITAL (Ord. N° 39.163; B.M. N° 17. establece:"...a) Delimitación Apruébese la zona de afectación del cinturón digital y sus corredores radioeléctricos, tal como se grafica en el Plano Nº 4.11.1a). b) Procedimiento Apruébese la siguiente metodología que tiene como objetivo el disponer datos ciertos para encarar construcciones en las parcelas afectadas por los corredores radioeléctricos y que superen los 35m de altura sobre la cota de la parcela. La Dirección de Catastro realizará estudios tendientes a lograr gráficamente la afectación parcelaria del cinturón digital y suministrará a todo propietario que lo solicite la cota del plano límite, hasta el cual se podrá levantar la edificación que se construya en la parcela. El gráfico N° 4.11.1b) determina el método a seguir para obtener el plano límite correspondiente a cada parcela, partiendo de los nodos y distancias determinadas en el mismo. c) Por sobre el plano límite determinado para cada parcela, no podrá sobresalir ningún elemento componente del edificio ni de sus instalaciones complementarias, incluso antenas y conductos. d) Toda construcción que supere los 35m de altura a encararse en las parcelas afectadas por el cinturón digital deben presentar, con la documentación requerida para lograr el permiso de obra, el certificado a otorgar por la Dirección de Catastro determinando el plano límite correspondiente a la parcela...";

Que según lo consignado por el recurrente en la citada Nota de fs. 29, el predio en cuestión resulta lindero a una parcela de esquina de dimensiones particulares sita en Av. Colonia Nº 302 (C2, S24, M60, P12b) que posee 24,72 m. de frente sobre la Av. Colonia; 2,18 m. de frente sobre la calle Los Patos y 0,80 m en uno de sus laterales. Dicha parcela es el remanente del fraccionamiento de la ex parcela 12 por ensanche de la actual Av. Colonia, cuya parcela 12a fue incorporada a vía pública y la citada parcela 12b incorporada a espacio urbano como "vereda" cuya propiedad es del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires según se desprende de la documentación catastral. El propietario del predio en cuestión, pretende interpretar la condición del citado lote de Los Patos Nº 2590 como parcela de esquina posibilitando así tomar el ancho de la Av. Colonia a los efectos de desarrollar un edificio en sintonía con las volumetrías posibles de materializar sobre las parcelas frentistas a la citada arteria;
Que en relación a la propuesta edilicia y según se desprende de la documentación obrante de fs. 20 a 25 (Solicitud de Consulta de Registro Catastral); a fs. 26 y 27 (Plano de Antecedentes); a fs. 30 (Memoria Descriptiva); de fs. 33 a 35 (Relevamiento fotográfico), en Registro Nº 27000901-DGROC-2015 s/Nº de Orden 3 y de la documentación gráfica obrante en Plano Nº 9129925-DGIUR-2016 s/Nº de Orden 23, ambos del expediente electrónico, se informa que: a) La parcela en consulta se halla ubicada en la manzana típica circunscripta por las calles Los Patos, Manuel García, Profesor Doctor Pedro Chutro y Av. Colonia, del Barrio de Parque Patricios. b) Dicha parcela identificada como Parcela 11, suma una superficie total de 157,45m², con un frente de 8,68 m. sobre la calle Los Patos y una profundidad de 17,92 m., sobre la LDP con la Parcela 10. c) Respecto del área edificable de la parcela, esta no se halla afectada por el trazado de la LFI respectiva, por lo que tendría ocupación total. d) Analizado el entorno del predio en cuestión de acuerdo al relevamiento fotográfico se observa un tejido de baja densidad con alta ocupación del suelo poco consolidado y con tendencia a una pronta renovación. Ahora bien, cabe destacar que sobre la acera frentista, en el predio de la Av. Colonia Nº 309 esquina Los Patos, se observa un edificio, con un importante grado de avance de construcción, que consolida el máximo perfil edificable del distrito según al ancho de la Av. Colonia. e) Respecto del uso, el edificio se destinará a Oficinas destinadas al desarrollo de "Actividades TIC" promovidas estas por la Ley Nº 3516/10 del "Distrito Tecnológico" antes mencionado. f) Respecto del requerimiento de estacionamiento que le resulta exigible al uso "Oficinas", teniendo en cuenta que el predio posee uno de sus lados menor a 10,00 m., no le resulta exigible tal requerimiento, por lo que se consideran atendibles los módulos propuestos en el proyecto adjunto. g) La propuesta trata de una volumetría de tipología "entre medianeras", con subsuelo destinado a servicios, planta baja con cocheras + 8 (ocho) pisos altos sobre la L.O. totalizando una altura de +24,92 m. + 2 (dos) pisos retirados de la L.O. que alcanzan una altura total de +31,92 m. (a NPT) más una sala de máquinas de ascensores. Dichas alturas encuadran dentro de lo previsto para el Distrito C3II considerando la tolerancia del 3% prevista en el Artículo 4.12.1 del citado Código de Planeamiento Urbano, e interpretando el predio en consulta frentista a la Av. Colonia, en virtud de las condiciones antes descriptas; h) La superficie total a construir sería de 1723,00m² según surge de la Declaración Jurada, lo que deberá ser verificado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de la documentación de obra. i) Asimismo, es criterio de la Gerencia Operativa, que dado el reducido ancho de frente del predio en cuestión, sobre la calle Los Patos, y a los efectos de la aplicación de la "rivolta" en los términos del Parágrafo 4.2.7.1 del Código de Planeamiento Urbano, involucrar a la Parcela 11 izquierda a los fines de una adecuada y efectiva interpretación de dicha norma desde el punto de vista morfológico;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder al proyecto presentado, en consonancia con los aspectos mencionados precedentemente, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno, contribuyendo de esta forma a la renovación de un sector urbanísticamente degradado. Cabe aclarar no obstante, que se deberá formalizar la correspondiente servidumbre por el uso de la Parcela 12b o una alternativa por la compra de la misma, lo que deberá efectivizarse previo a la registración de los planos de obra;
Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la misma.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto de morfología propuesto para la parcela sita en las calle Los Patos Nº 2590, Nomenclatura catastral: Circunscripción 02, Sección 24, Manzana 60, Parcela 11, de acuerdo a la documentación gráfica obrante en Plano Nº 9129925-DGIUR-2016 s/ Nº de Orden 23, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se deberá formalizar la correspondiente servidumbre por el uso de la Parcela 12b o una alternativa por la compra de la misma, lo que deberá efectivizarse previo a la registración de los planos de obra.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la misma.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 9129925-DGIUR-2016 s/ Nº de Orden 23 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 611/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37.271.176/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Obra Nueva con destino "Oficina - Actividades TIC y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Monteagudo Nº 209, afectado al Distrito Tecnológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito R2bI (parágrafo 5.4.1.4 a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772), e inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito Tecnológico";
Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12134034-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4a "Distrito R2bI" del Código de Planeamiento Urbano y la Ley Nº 3516 /10 "Distrito tecnológico", y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el presente caso se adjuntó documentación en el Nº de orden 5 consistente en: memoria de la propuesta; en Nº de orden 48: plantas y corte de la propuesta; en Nº de Orden 60: Axonometrica de la manzana y la propuesta;
Que se trata de la parcela de esquina Nº 1, sita en la manzana delimitada por las calles Los Patos, Iguazú, Uspallata y Monteagudo, según se desprende del Perimetral y ancho de calle obtenido por el sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que dicho predio posee 14.00m de frente sobre la calle Monteagudo y 12.79m de frente sobre la calle Uspallata, con una superficie total aproximada de 161.90m2, según se desprende de la Consulta de Registro Catastral obtenida por el sistema interno PDI;
Que analizado el entorno del predio en cuestión, en el mismo se puede observar un tejido poco consolidado y con tendencia a una pronta renovación;
Que con respecto al entorno inmediato, según relevamiento de medianeras brindado por los interesados, se observa que la Parcela lindera izquierda Nº 36, presenta una edificación de tipología "entre medianeras" de planta baja, el cual tendería a una pronta renovación dado su bajo grado de consolidación; y por otro lado la Parcela lindera derecha Nº 2, la que presenta una edificación de tipología "entre medianeras" de planta baja, + 2 pisos, dentro del perfil edificable del distrito;
Que el proyecto responde a una volumetría de tipología "entre medianeras", que se desarrollaría en planta baja + 2 pisos + un retiro, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de + 9.39m (a NPT) y una altura total de + 13.50m (a NPT), dentro de los parámetros de altura y ocupación del suelo admitidos en el distrito de implantación. Asimismo se propone un edificio eco-sustentable, reduciendo las implicancias ambientales, mejorando la economía energética y otros aspectos ecológicos emergentes, de acuerdo a lo declarado por el recurrente;
Que en relación a los volúmenes que sobrepasan la Línea Oficial, se aclara que deberá ajustarse a lo normado en el parágrafo 4.4.3.0 - Limitaciones de las salientes en las fachadas;
Que los interesados proponen la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de "Actividades TIC", promovidas éstas por la Ley Nº 3516 /10 del "Distrito tecnológico", antes mencionada;
Que a su vez se propone un local comercial en planta baja, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el distrito de implantación;
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera factible acceder al proyecto de Obra Nueva, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo en su entorno inmediato, contribuyendo de esta forma a la renovación de un sector urbanísticamente degradado, en consonancia con los criterios promovidos por la Ley Nº 3516 /10 "Distrito tecnológico", y dentro de los criterios urbanísticos contemplados en la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados por la Ley Nº 3516 /10 "Distrito tecnológico", y dentro de los criterios urbanísticos promovidos en la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", con destino "Oficina – Actividades TIC y Local Comercial", a materializarse en el predio, sito en la calle Monteagudo Nº 209, afectado al Distrito Tecnológico, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 100, Parcela 01, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante RE-7640968-DGROC-16 del Nº de Orden 48 y RE-9452867-DGROC-16 del Nº de Orden 60 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en RE-7640968-DGROC-16 del Nº de Orden 48 y RE-9452867-DGROC-16 del Nº de Orden 60 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 612/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.198.184/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429, Piso 10º, U.F Nº 204, con una superficie a habilitar de 104,44m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12173236-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 50 "Av. Callao";
Que los usos consignados Permitidos son: "Equipamiento: Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", para el inmueble sito en la calle Riobamba Nº 429, Piso 10º, U.F Nº 204, con una superficie a habilitar de 104,44m² (Ciento cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 613/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.469.966/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Stand: De Promoción de productos Bancarios del Banco Santander Río S.A.", para el local sito en la Estación Tribunales, Línea D, Local Nº 10 B, Subterráneos de Buenos Aires, con una superficie a habilitar de 18,24m², y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado, el Parágrafo 6.5.1 "ESTACIONES SUBTERRANEAS" del Código de Planeamiento Urbano, indica: "...En los edificios de las estaciones de subterráneos, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida, donde queda prohibida toda actividad que dificulte el traslado y la libre circulación de pasajeros...";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12267893-DGIUR-2016, indica que del estudio de la normativa vigente, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, la actividad solicitada de: "Stand: De Promoción de productos Bancarios del Banco Santander Río S.A.", se encuadran en el uso "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m², corresponde la referencia de carga y descarga). Ley Nº 123: S.R.E." se encuentran en comprendidas en la Clase A en la Descripción "SERVICIOS TERCIARIOS", resultando Permitido en el Distrito, debiendo cumplir con las referencias para estacionamiento "29" (1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida) y para carga y descarga "Ia" (a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²);
Que del estudio de la documentación presentada surge que:
a) Se trataría de baterías locales existentes dentro de la estación que se utilizan como comercios minoristas y de servicios.
b) La actividad no dificulta el traslado y la libre circulación de pasajeros ni ocupa medios de salida.
c) La superficie total a habilitar es de 18,24m².
d) No es obligatorio cumplimentar con las referencias de estacionamiento y carga y descarga. Se adjunta: fotos del local; Plano de habilitación, Planos de las estaciones; Contrato entre el Permisionario y Sbase.; Consulta catastral;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible acceder a la localización del uso: "Stand: De Promoción de productos Bancarios del Banco Santander Río S.A.", en el local sito en la Estación Tribunales, Línea D, Local Nº 10 B, Subterráneos de Buenos Aires, con una superficie de 18,24m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Stand: De Promoción de productos Bancarios del Banco Santander Río S.A.", para el local sito en la Estación Tribunales, Línea D, Local Nº 10 B, Subterráneos de Buenos Aires, con una superficie a habilitar de 18,24m² (Dieciocho metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 614/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.749.126/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de la fachada del inmueble sito en la Av. Cabildo

Nº 1901/07, esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 2371/83/95/97, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de Páginas 1 a 4 del Registro Nº 7749094-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C2 y está catalogado con Nivel de Protección Cautelar por Ley Firme Nº 5199 de fecha 03/12/2015, publicado en Boletín Oficial Nº 4801 del 15/01/2016;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12262778-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que: a) En Memoria descriptiva de Páginas 1 a 4 del Registro Nº 7749094-DGROC-2016, que indica que el objetivo de la intervención se limita a la reparación de los muros, molduras, cornisas y ornamentos en mal estado, indicándose los siguientes sectores con sus correspondientes tareas a realizar: - Hidro-lavado. - Reparación de revoques en muros en mal estado. - Recomposición de molduras, cornisas y ornamentos en mal estado. - Retiro de Elementos metálicos en desuso en muros. - Impermeabilización, sellado y terminación con pintura. - Reposición material faltante con mezcla similar a la existente (el edificio se encuentra pintado). b) Se recomienda tender a la recuperación del revoque original;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b) Las tareas a realizar se encuadrarían en lo establecido en el grado de intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. el tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".
c) Las tareas a realizar expuestas en Memoria descriptiva de Páginas 1 a 4 del Registro Nº 7749094-DGROC-2016, dado que se trata de una intervención parcial y que el edifico se encuentra pintado, cumplimentarían la normativa vigente por lo que corresponde su visado;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de Obra solicitado para la fachada del inmueble sito en la Av. Cabildo Nº 1901/07 esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 2371/83/95/97
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de la fachada del inmueble sito en la Av. Cabildo Nº 1901/07, esquina Mariscal Antonio José de Sucre Nº 2371/83/95/97, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de Páginas 1 a 4 del Registro Nº 7749094-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 11490123-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 1/DGAIYTC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° - 10964445/MGEYA/DGAIYTC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DISPONE

Artículo 1°.- Desígnase al Sr. Martín López Cuesta, CUIT N° 20-27621757-8, como Responsable Administrativo de Presentismo titular, de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencia, de conformidad con el Anexo IF N° 10985893/DGAIYTC/16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Desígnase al Sr. Marcos Pannunzio, CUIT N° 20-26775710-1, como Responsable Administrativo de Presentismo suplente, de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales, de conformidad con el Anexo IF N° 1085864/DGAIYTC/16, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Sandberg Haedo**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 25/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10, la RESOL-2015-339-APRA, RESOL-2016-23-APRA, el EX-2014-05940189-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del proveedor del servicio de limpieza de esta Agencia, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su similar modificatorio Nº 752/GCBA/10;
Que, actualmente, el procedimiento de Licitación Pública que tramitaba por EX 2015-04385134-MGEYA-DGTALAPRA, que fuera identificado por el proceso Buenos Aires Compras (BAC) Nº 8933-0291-LPU15, culminó con el dictado de la RESOL-2015-339-APRA, en la que se adjudicó a la firma Daniel Trucco S.R.L.
Que, la enunciada empresa comenzó la prestación efectiva del servicio en fecha 29/7/15 de acuerdo a la Orden de Compra Nº 8933-3368-OC15;
Que, atento a lo expuesto, a los efectos de continuar la prestación del servicio de limpieza, la Presidencia de esta Agencia decidió por PV-2015-19296330-APRA que la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, por el lapso comprendido desde el mes de marzo a julio del año 2015, prosiga con el servicio brindado en función del precio cotizado luego de la compulsa de dos presupuestos de firmas de plaza que lo excedían en el importe ofrecido;
Que, la firma enunciada anteriormente, presentó los remitos correspondientes a la prestación de servicio durante los meses de junio y julio del año 2015, los que resultaron conformados por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;
Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite para el pago de los meses donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Dase por aprobado el gasto por la prestación del servicio de limpieza de las distintas sedes de esta entidad autárquica cumplido en el edificio sito en la calle

Moreno 1379 y el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), ubicado entre las Av. Castañares y Escalada, el local sito en la Av. Belgrano 1429, 3 Puntos Limpios y el Centro Veterinario, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($698,296.30), a favor de la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES SRL (CUIT N° 30-70819525-9), por los meses de junio y julio del año 2015.
Artículo 2º.- El presente gasto debe imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio del año 2016.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 26/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley 2.628, los Decretos N° 556/GCABA/10 y N° 752/GCABA/10, la Resolución N° 1464/MHGC/15, el Expediente 37262081/DGTALAPRA/2015,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del gasto de la prestación del servicio de transporte de pasajeros para la Agencia de Protección Ambiental;
Que, la Ley N° 2628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del servicio de transporte de pasajeros, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos, solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatoria la N° 752/GCABA/2010;
Que, en ese sentido, la Presidencia de esta agencia autorizó el procedimiento de excepción;
Que, frente a lo expuesto, se invitaron a cotizar a empresas reconocidas en plaza y de los 3 (tres) presupuestos presentados, resultó más conveniente a los intereses de la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos, la propuesta presentada por PUNTOTUR S.R.L;
Que, la firma seleccionada, presentó el remito correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de Diciembre del año 2015, el que resultó conformado por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;
Que asimismo, se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo correspondiente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 752/GCABA/2010, modificatoria del Decreto N° 556/GCABA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($288.880,00), a favor de la firma PUNTOTUR S.R.L. (CUIT N° 30-71095878-1), en el marco del Decreto N° 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCABA/2010, correspondiente a la contratación de un servicio de transporte para la Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Imputase el presente gasto a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 27/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10, las Resoluciones Nº 1464/MHGC/15, Nº 23/APRA/2016, el EX-2016-08836074-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del gasto de la prestación del servicio de transporte de pasajeros para la Agencia de Protección Ambiental;
Que, la Ley N° 2628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del servicio de transporte de pasajeros, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos, solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatoria la N° 752/GCABA/2010;
Que, en ese sentido, la Presidencia de esta agencia autorizó el procedimiento de excepción;
Que, frente a lo expuesto, se invitaron a cotizar a empresas reconocidas en plaza y de los 3 (tres) presupuestos presentados, resultó más conveniente a los intereses de la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos, la propuesta presentada por PUNTOTUR S.R.L;
Que, la firma seleccionada, presentó los remitos correspondientes a la prestación de servicios durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, a los cuales la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos presto su conformidad;
Que asimismo, se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo correspondiente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 752/GCABA/2010, modificatoria del Decreto N° 556/GCABA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($866.640,00), a favor de la firma PUNTOTUR S.R.L. (CUIT N° 30-71095878-1), en el marco del Decreto N° 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCABA/2010, correspondiente a la contratación de un servicio de transporte para la Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Imputase el presente gasto a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 28/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, N° 2.095, su modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 573/DGCYC/14 sus modificatorias, el EX-2016-11355541-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición e instalación de invernáculos y umbráculos por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($150.000,00), requerido por la Dirección General de Estrategias Ambiental de esta Agencia.
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia formuló el presente requerimiento de adquisición con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Menor conforme al artículo 38 de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($975.000,00);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 2º del Decreto Nº 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0906-CME16.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0906-CME16, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($150.000,00) estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 19 de mayo de 2016 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/GCBA/10, el Decreto Nº 752/GCBA/10, la Resolución Conjunta Nº 5/SECLYT/14, Resolución Nº 68/APRA/2012, la Resolución 463/APRA/2015, el EE Nº 2015-34226129-DGTALAPRA, el EE Nº 2016-1157596-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se propicia dar por aprobado el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a oficinas administrativas de gestión y atención al público de esta Agencia;
Que cuadra señalar que por Resolución Nº 68/APRA/2012 se aprobó la Contratación Directa Nº 9616/SIGAF/2011, teniendo como objeto la locación administrativa del inmueble sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a las cláusulas del contrato de locación administrativa, por el período 1/2/2012 al 30/01/2015;
Que por Resolución Nº 463/APRA/2015 se aprobó la prórroga del contrato de locación administrativa mencionado anteriormente por el término de 36 meses, contados desde el 1/2/2015 al 31/01/2018, como Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Administrativa aprobado por la Resolución Nº68/APRA/12;
Que en la cláusula octava del contrato de locación administrativa aprobado por la Resolución Nº 68/APRA/2012, y vigente según lo dispuesto en la cláusula sexta de la adenda aprobada por Resolución 463/APRA/2015, se estableció la obligación por parte de esta Agencia del pago de todas las expensas ordinarias, exceptuándola del pago de las expensas extraordinarias;
Que a los fines de la aprobación de gastos, corresponde señalar que el Anexo I, Etapa III, de la Resolución Conjunta Nº 5/SECLYT/14 prevé: "A fin de gestionar el pago de la liquidación de las expensas del inmueble, mensualmente, la repartición solicitante deberá aprobar el gasto, mediante acto administrativo, conforme el cuadro de competencias, aprobado por Decreto N° 556/10 y modificatorios (o la norma que en el futura [sic] la reemplace)";
Que a fin de hacer efectiva nuestra obligación de pago de las expensas ordinarias, en varias oportunidades esta Agencia, incurrió en el error de intimar a la administración del consorcio de propietarios del inmueble en cuestión a realizar la apertura de una cuenta en el Banco Ciudad, como proveedor del Gobierno de la Ciudad, para hacer efectivos los depósitos correspondientes;
Que ante la negativa por parte de la administración del consorcio de propietarios a abrir una cuenta en el Banco Ciudad, esta Agencia no efectuó los pagos por las expensas ordinarias durante varios períodos, devengándose así también los intereses correspondientes;
Que ante el conflicto suscitado esta Agencia dio intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Este organismo asesor emitió su dictamen agregado como IF-2015-35642725-PGAAPYF concluyendo que "el procedimiento llevado a cabo por esa Agencia de Protección Ambiental a los fines de pagar las expensas ordinarias a que estaba obligada no resulta procedente, por cuanto el Consorcio de Propietarios no se encuentra obligado a la apertura de una cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a los fines de efectivizar el pago".
Que de acuerdo a la respuesta brindada por la Procuración General, corresponde pagar los intereses devengados oportunamente por la falta de pago de las expensas ordinarias en la cuenta de titularidad de la administración del consorcio de propietarios;
Que según los IF-2016-08168704-DGATLAPRA e IF-2016-08170696-DGTALAPRA, se había informado que, al día de la fecha esta Agencia adeuda el pago de las expensas ordinarias correspondientes a los meses de diciembre del año 2015, enero y febrero del año 2016 sumado a los intereses devengados por el conflicto descripto ut supra, ascendiendo a un monto total PESOS DIECINUEVEMIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 19.285,00);

Que la Subgerencia de Control de Gestión Presupuestaria, rectificó el monto ut supra mencionado a través del IF-2016-09457201-DGTALAPRA, por medio del cual indicó que las expensas correspondientes al mes de diciembre ya se encontraban aprobadas por Resolución Nº 25/2016, quedando pendientes, las relativas a los meses de enero y febrero de 2016 por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 12.937,00);
Que, de acuerdo al marco normativo previamente referido, corresponde aprobar el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, a favor del consorcio de propietarios del inmueble en cuestión a través de la Administración S.R. (CUIT Nº 30-54410451-5) por los meses de, enero y febrero del año 2016 junto a los intereses devengados dado que esta Agencia no ha cumplido oportunamente con el pago de las expensas ordinarias en tiempo y forma, por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 12.937,00);
Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 556/GCBA/10, el Decreto Nº 752/GCBA/10, y Resolución Nº23/APRA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los meses de enero y febrero del año en curso junto a los intereses devengados, por un monto total de PESOS DOCE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 12.937,00), a favor del consorcio de propietarios denominada a la Administración S.R. (CUIT Nº 30-54410451-5).
Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial para su devengamiento. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 5/DGECM/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/2015 y el EE Nº 2016-10762718-MGEYA-ENTUR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada Repartición son los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMINICACION MASIVA DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE

Artículo 1º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, a la agente María Luján Mirta Ferrari Valenti, CUIL 27-30202051-0, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnologías, de conformidad con el Anexo IF-2016-10215289-DGECM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo 1º Suplente, a la agente Mora Kleiman, CUIL 27-27215266-2, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo a mi cargo, dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnologías, Sede Balcarce 360 - 2º piso, de conformidad con el Anexo IF-2016-10215186-DGECM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 23/DGPRT/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 21-DGTALET/2016; el Expediente Nº 8.170.105-DGPRT/2016; las Notas Nº 7.789.492-DGTALET/2016; Nº 8.590.211 -SSRIEI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 21-DGTALET/2016 se aprobó el desplazamiento de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y de la Sra. Karina Trujillo, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Mar del plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en el Workshop AEVYT 2016 acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Disposición N° 21-DGTALET/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos e inscripción, para atender el desplazamiento de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y de la Sra. Karina Trujillo, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Mar del plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en el Workshop AEVYT 2016, por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 10.522,00.-);
Que por Nota Nº 7.789.492-DGTALET/2016 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y de la Sra. Karina Trujillo, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 8.590.211-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y de la Sra. Karina Trujillo, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF 12310755-DGPRT/2016 e IF-12345932-DGPRT/16, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a Ciudad

de Mar del plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en el Workshop AEVYT 2016;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 21-DGTALET/2016, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 10.522,00.-) en concepto de viáticos e inscripción, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexos IF 12310755 -DGPRT/2016 e IF-12345932-DGPRT/16, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Mar del plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en el Workshop AEVYT 2016, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 10/DGPMOV/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el Expediente N° 11657448/DGPMOV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición en todos los casos tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en curso.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Exímase de la obligación de firmar la planilla de Registro de Asistencia a los Agentes Diego Federico Nappa, CUIL N° 20-20597408-4, Anexo I IF Nº11684188/DGPMOV/16 y Nora Regina Tkach, CUIL N° 27-06369757-0, Anexo I IF Nº11684054/DGPMOV/16, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio del Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde el 21 de abril al 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Direccion General de Auditoría y Control Operativo, a la Secretaría de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Gerencias Operativas de Informática Vial y Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos, debiendo ésta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Rodríguez Marcaida**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 88/HGACA/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº EX-2016-09938109-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Acido Urico, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-1106-SG16 (IF-2016-08643072-HGACA - Orden Nº 03) por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 842.483,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2015-123-HGACA (DI-2016-10095904- Orden Nº 06) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Nº 412-0690-CME16 para el día 14 de abril de 2016 a las 08:30 hs., al amparo Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016- 10692034-HGACA - Orden Nº 18), se recibieron TRES (03) ofertas de las firmas: MONTEBIO S.R.L. (Orden N° 19 y 20); RAUL JORGE POGGI (Orden 21 al 24); MEDI SISTEM S.R.L. (Orden N° 25 al 35 y 38 al 81).
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016- 10692162-HGACA - Orden Nº 36) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicadas las firmas: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones N° 01, 02 , 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30) y MONTEBIO S.R.L. (Renglón N° 26) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016- 11715579 -HGACA - Orden Nº 83);
Que, los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial IF-2016- 10483508-HGACA (Orden Nº 17) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2016- 10482794-HGACA (Orden Nº 11) y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 6º del Decreto Nº 566/GCBA/2.010 (B.O.C.B.A. Nº 3.468), corresponde al Director de este Establecimiento Asistencial autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo;

Que, en consecuencia el Director de este establecimiento asistencial, mediante Disposición Nº DI-2016-160-HGACA de fecha 28/04/2016 (DI-2016-11754791-HGACA, (Orden Nº) autoriza la permanencia de los equipos dados en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 412-0690-CME16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-0690-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº412-0690-CME16, referente a la PROVISION DE INSUMOS (Acido Urico, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, a la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones N° 01 al 25 y del 27 al 30) por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 879.833,00) con provisión en carácter de préstamo sin cargo del siguiente equipo: EQUIPO ROCHE / HITACHI COBAS 6000. (1 ANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA (COBAS 501), PM 740-104 Y (1) ANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA (COBAS 311), PM 740-218. MONTEBIO S.R.L. (Renglón Nº 26) por un importe total de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.829,4).
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 881.662,40) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor según (Solicitud de Gastos Nº 412-1106-SG16) y con compromiso para el ejercicio futuro.
Art. 4º Procédase a reintegrar el equipo dado en préstamo a la firma prestataria bajo debida constancia, al vencimiento del término arriba indicado.
Art. 5º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.
Rodríguez Mormandi - Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/HGAP/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente 2016-11705717 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de una Valvula cardiaca, para el paciente : Meire Rubén, internada en esta institución, requerido por la División Farmacia Pedido N° 410FE16, con carácter "Urgente";
Que el paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;
Que el insumo es requerido para una prestación que no se efectúa en este Hospital , por lo que la misma estará a cargo de profesionales del Hospital Fernandez;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras procedió a solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax;
Que se recibieron tres (3) Ofertas de las firmas: BioSud S.A., Soloimportación S.R.L. y Mtg Group S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por profesionales de esta institución se adjudico a de la firma: BioSud S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos seis $ 22.506,00;
Que dicha firma fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, la que fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que obra el Remito Original N° 0001-00113843 que acredita el ingreso de la válvula;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con sus original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de Mayo de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: veintidós mil quinientos seis $ 22.506,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro - $ 477.494,00, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: BioSud S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos seis $ 22.506,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 153/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-11104664/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 686/15, por la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Torno, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 20142/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Electromedik S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 66/2016, a la firma: Electromedik S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dos mil cuatrocientos veinte ($ 2.420,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 20142/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2098/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2016 23 ACUMULADO APROBADO $ 717.211,70.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR
MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Torno, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Electromedik S.A.	1	$ 2.420,00	0005-00002737	01-04-16
TOTAL APROBADO		$ 2.420,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil cuatrocientos veinte ($ 2.420,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Electromedik S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dos mil cuatrocientos veinte ($ 2.420,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Resolución Comunal

Junta Comunal 5

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 12663881/COMUNA5/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 2016-07326797-MGEYA-COMUNA5 y la Resolución N° 2016-12001117-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada de Obra Menor, denominada “REPARACIÓN DE VEREDAS Y OBRAS CONEXAS, COMUNA 5, BARRIO DE BOEDO.”, mediante la cual se procederá a dar tratamiento a las Reclamos efectuados por los contribuyentes y al relevamiento efectuado como tareas urgentes por esta Repartición, mediante la reparación integral y completa de las aceras con solado de Hormigón Texturado.
Que mediante Resolución RS-2016-12001117-COMUNA5, BOCBA N° 4875, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la ejecución de la obra;
Que analizada la documentación técnica obrante en el Proyecto, surge que no se incluyó la posibilidad de ejecutar las reparaciones de aceras en forma parcial, por Sistema de Bacheo, lo cual no resulta conveniente para el tratamiento de Reclamos.
Que, en consecuencia, se hace aconsejable corregir la documentación de obra, dejar sin efecto el llamado a licitación instrumentado mediante RS-2016-12001117-COMUNA5, BOCBA N° 4875 y realizar la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 5
RESUELVE:

Artículo 1°.-Derógase la Resolución RS-2016-12001117-COMUNA5, BOCBA N° 4875 y dejase sin efecto el llamado a licitación para la Obra 8858-SIGAF-2016, instrumentada mediante Expediente N° 2016-07326797-MGEYA-COMUNA5.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y agréguese al Expediente N° 2016-07326797-MGEYA-COMUNA5. Cumplido Archívese. **Otero**

Junta Comunal 13

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 12.752.458/COMUNA13/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:
La Leyes N° 13.064, 4.013, 123, los Decretos Nros. 222/12, 1.254/08, 663/09, 481/11, 660/11, 49/13, el Expediente Electrónico N° 10984721/MGEYA/COMUNA13/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor “Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “, mediante el procedimiento de Licitación Privada;
Que por Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 166/GCBA/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores y Obras Mayores y se establecieron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de Obras Públicas ;
Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su título VI, establece las competencias y sentido de las Comunas;
Que la Ley N° 1777, establece el objeto, naturaleza, finalidad, atribuciones y obligaciones de las comunas;
Que la referida obra tiene por objetivo realizar una puesta en valor de las veredas, mejorando el estado de las mismas en función de las necesidades planteadas, a fin de asegurar la transitabilidad de los vecinos;
Que por Expediente Electrónico N° 10984721/MGEYA/COMUNA13/2016, tramita el llamado a licitación Privada de Obra Pública Menor N° 8912/16;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 21/SIGAF/2016 referente a la obra "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS ($ 2.700.000.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de cincuenta (50) días;
Que los pliegos licitatorios que rigen la presente son gratuitos, y se podrán consultar en www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/consulta.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo dispuesto por el Decreto N° 481/11 y su modificatorio N° 166/14;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG -2016-12736653-COMUNA13), el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II (IF-2016-12740907-COMUNA13), para la realización de la obra Pública Menor “Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, conforme la documentación que se aprueba en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000.-).
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Privada, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), la Srta. Johana Ramadan (D.N.I. 33.504.621) y la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743), que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.
Artículo 4°.- Llámase a Licitación Privada N° 21/SIGAF/2016 para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12 hs., en la oficina de Administración de la Comuna 13, sita en la Av. Cabildo 3067 2° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11 y sus modificatorios.
Artículo 5°.-. La presentación de ofertas se realizará en el Area de Administración de la Comuna 13, sita en Av. Cabildo 3067, 2° piso hasta las 11 horas del día 23 de Mayo de 2016.
Artículo 6°.- Facúltase al area de Administración de la Comuna 13 a emitir las Circulares con y sin Consulta que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra.
Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 8°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Artículo 9°.- Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 562/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1072/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1072/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por ausencia de barrido, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 3, 8, 14, 21 y 26 se incorporan Planillas de Comprobaciones Técnicas de lo detectado;
Que, a fs. 6, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 29 y 30 obran Actas de Fiscalización N° 86668/ 87676 /87677/ 87678/ 87679/ 87680/ 88210/ 88211/ 88212/ERSP/2014, detectándose ausencia de barrido en las calles Ceretti 2800, Pedro Rivera 5800, Tomás Le Bretón 5900, Franco 2500, Bolivia 5300 y 5400, Vedia 2900, Zapiola 4700 y Cramer 4600;
Que, conforme surge de fs. 5, 10, 16, 23 y 28 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Deficiencias y Planillas de Registros;
Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 731/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 40 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 43 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 45/67 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la

Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;
Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;
Que, a fs. 50 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 101 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. Que, a fs. 114/116 el Área Técnica en su Informe Nº 292/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cuarenta y cinco (45) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos con 02/100 ($63.800,02.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cuarenta y cinco (45) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos con 02/100 ($63.800,02.-) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 563/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1071/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1071/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de calles, Especificaciones Técnicas prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";
Que, a fs. 5, 10, 15 y 20 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 087263/ERSP/2014, de fecha 13/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándose con Nº 72698, en la calle Juan de Garay 3029;
Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización N° 087260/ERSP/2014, de fecha 17/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándose con Nº 72699, en la calle Cochabamba 2860;
Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización N° 087298/ERSP/2014, de fecha 18/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándose con Nº 72700, en la calle Matheu 1395;
Que, a fs. 21 obra Acta de Fiscalización N° 087576/ERSP/2014, de fecha 19/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándose con Nº 72701, en la calle Juan de Garay 3295;
Que, a fs. 23/25 se incorpora Informe Nº 867/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 30 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 50 se notifica a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 51/74 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, a fs. 59 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 76 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 321/ACA/2015 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos noventa y dos con 33/100 ($32.592,33) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos noventa y dos con 33/100 ($32.592,33) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur. Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 564/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3066/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3066/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 074073/ERSP/2013, de fecha 05/09/2013 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1318, dominio BUZ 248, en la calle Cuba del 2100 al 2200;

Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe Nº 067/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 17/29 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que efectuó una inmediata limpieza del sector, alegando que "De la comprobación efectuada no surge que los inspectores actuantes hayan permanecido el tiempo suficiente en el lugar verificado para constatar que no se realizó una limpieza inmediata." y que por ello "...las constataciones efectuadas no constituyen prueba suficiente para determinar su incumplimiento". Seguido a esto la empresa define el término inmediato de acuerdo a la Real Academia Española, diciendo "Que sucede enseguida, sin tardanza". Agregando, "Es decir no se exige que la limpieza del sector sea efectuada en forma concominante o a continuación de la recolección", solicitando el rechazo de la imputación formulada. Dicha solicitud no es correcta. Ello se debe a que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, es claro al exponer que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)". Carecería de sentido que el Pliego exija a las empresas contar con los elementos necesarios para la operación de limpieza de forma inmediata en caso de derrame, entendiendo por inmediata en el mismo instante de ocasionado el hecho;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas al ERSP por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las Actas obrantes, los agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando las Actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 34/35 el Área Técnica en su Informe Nº 822/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 ($42.408,25), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 ($42.408,25), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de septiembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 565/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3130/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3130/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Ricardo Pérez, en fecha 28/07/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Posadas y Eduardo Schiaffino a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 101100/ERSP/2014 de fecha 30/07/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Posadas esquina Eduardo Schiaffino verificándose que "a la máquina tickeadora se le observa obstruida la ranura";
Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización N° 101528/ERSP/2014 de fecha 01/08/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Posadas esquina Eduardo Schiaffino verificándose que "a la máquina tickeadora se le observa la ranura obstruida";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 7/8 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 226/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 10/13 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/39 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, y correo electrónico de fecha 30/07/2014 del Área Tránsito y Concesiones a la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 40/45 la sumariada se presenta nuevamente adjuntando documental en copia simple de Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre hechos de vandalismo y denuncia policial por actos de vandalismo de fecha 11/06/2014;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, en las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 4 y 5, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);
Que, a fs. 46 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) dela Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."
Que, conforme Informes Nº 0295/ATyC/2014 y Nº 00245/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 y de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 567/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 de 15 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1907/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1907/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Abril de 2014, por ausencia de servicio barrido y cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización N° 90978/ERSP/2014, de fecha 01/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la Av. Santa Fe 4560;
Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización N° 91016/ERSP/2014, de fecha 03/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Fray J. Santa María de Oro 2600;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización N° 91017/ERSP/2014, de fecha 03/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Godoy Cruz 2800;
Que, a fs. 19 obra el Acta de Fiscalización N° 91463/ERSP/2014, de fecha 07/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la Av. Scalabirni Ortiz 2900;
Que, a fs. 24 obra el Acta de Fiscalización N° 91525/ERSP/2014, de fecha 09/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Juan M. Gutiérrez 3900;
Que, a fs. 29 obra el Acta de Fiscalización N° 91905/ERSP/2014, de fecha 11/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Cerviño 3456;
Que, a fs. 33 obra el Acta de Fiscalización N° 91904/ERSP/2014, de fecha 11/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándoselo con el Nº 58920, en la calle Castex 3257;
Que, a fs. 38 obra el Acta de Fiscalización N° 91977/ERSP/2014, de fecha 15/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándoselo con el Nº 72021, en la Av. Congreso 2310 (esquina);
Que, a fs. 43 obra el Acta de Fiscalización N° 91976/ERSP/2014, de fecha 15/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la Av. Congreso 2200;
Que, a fs. 47 obra el Acta de Fiscalización N° 91974/ERSP/2014, de fecha 15/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Iberá 2290;
Que, a fs. 48 obra el Acta de Fiscalización N° 91975/ERSP/2014, de fecha 15/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Vuelta de Obligado 2900;
Que, a fs. 53 obra el Acta de Fiscalización N° 92731/ERSP/2014, de fecha 23/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Vuelta de Obligado 3900;
Que, a fs.60 obra el Acta de Fiscalización N° 93353/ERSP/2014, de fecha 28/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Quesada 1600;

Que, a fs. 61 obra el Acta de Fiscalización N° 93354/ERSP/2014, de fecha 28/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándoselo con el Nº 72022, en la calle Quesada 1658;
Que, a fs. 62 obra el Acta de Fiscalización N° 93355/ERSP/2014, de fecha 28/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándoselo con el Nº 72023, en la calle 11 de Septiembre de 1888 a 2895;
Que, a fs. 67 obra el Acta de Fiscalización N° 93352/ERSP/2014, de fecha 28/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la Av. Quinteros 1478;
Que, a fs. 71 obra el Acta de Fiscalización N° 93376/ERSP/2014, de fecha 29/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la Av. Congreso 2100;
Que, a fs. 77 obra el Acta de Fiscalización N° 93377/ERSP/2014, de fecha 29/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Quesada 2300;
Que, a fs. 78 obra el Acta de Fiscalización N° 93378/ERSP/2014, de fecha 29/04/14, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Vuelta de Obligado 2900;
Que, a fs. 79 obra el Acta de Fiscalización N° 93379/ERSP/2014, de fecha 29/04/14, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad etiquetándoselo con el Nº 72024, en la calle Quesada 2397;
Que, a fs. 5, 11, 12, 18, 23, 28, 37, 42, 46, 52, 59, 66, 72 y 80 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado;
Que, a fs. 82-87 se incorpora Informe Nº 1572/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 92 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 95 se notifica en fecha 04/11/14 a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 97-149 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en relación al descargo presentado por la sumariada, respecto a las infracciones relacionadas con los cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, alega la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad. En primer lugar le atribuye la culpa al mal uso efectuado por los vecinos. Sin embargo dicha defensa, aunque fuera cierta y comprobable, carece de sustento factico y jurídico, debido a que la empresa ha asumido la responsabilidad de mantener los cestos papeleros libre en el 10% de su capacidad. A su vez, es preciso recordar, que cuando se alega la culpa de un tercero por el cual no se debe responder, pesa en la parte que alega dicho hecho su prueba, extremo que aquí no se ha siquiera intentado probar. En segundo lugar, respecto al cambio en las condiciones externas del contrato, citando el Decreto Nº 155/07 y la Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del Sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio. En tercer lugar, alega que "el control efectuado por los inspectores es insuficiente para controlar la capacidad de los cestos...ya que al no abrir los cestos realizan un relevamiento superficial del recipiente". Dicho argumento también es erróneo, puesto que alcanza con comprobar que el cesto encuentra su boca obstruida o tapada, para que aquel pierda su utilidad como tal, ya que los usuarios se ven privados de la posibilidad de hacer uso efectivo de aquellos, no pudiendo ingresar en los mismos restos de papeles.

Que respecto de las deficiencias por ausencia de barrido, en primer lugar alega que "La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes. En este orden, ha de ceñirse la resolución del presente sumario a las constancias de autos que, resultan ser las planillas de verificación, y las actas de fiscalización ut supra enumeradas y obrantes en las presentes actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61º del PBC 4º párrafo. Además la concesionaria se confunde cuando expresa en su descargo que "la existencia de falta de barrido en algunos sectores (...) no se encuadra en ninguno de los supuestos típicos previstos en el Pliego como faltas que justifiquen la aplicación de una penalidad. A tal efecto se menciona que en el Art. 59 punto 12 del mencionado Pliego, en la tipificación de faltas leves, el encuadre de la falta presente en estas actuaciones"; Respecto de la supuesta infracción constatada en la Av. Congreso al 3200, cabe aclarar que no obra en autos ningún acta que haga referencia a aquella dirección.
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Ente Regulador por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el PBC, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las actas obrantes en los presentes, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al pliego, labrando las actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las presentes instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en estas actuaciones;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 152 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 153/155, el Área Técnica en su Informe Nº 830/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de setenta y cinco (75) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento dieciocho mil ciento noventa y siete con 65/100 ($118.197,65.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido y de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 22/100 ($39.399,22), por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de setenta y cinco (75) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento dieciocho mil ciento noventa y siete con 65/100 ($118.197,65.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, correspondiente al mes de Abril del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 22/100 ($39.399,22), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de Abril del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 568/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3527/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3527/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2013, cestos papeleros al 100% de su capacidad y ausencia de barrido, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre". Y en el apartado Generalidades dispone que "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 80913/ERSP/2013 de fecha 11/11/2013, detectándose 1 cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Riobamba y Av. Santa Fe al 1907, con etiqueta Nº 72481;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 81091/ERSP/2013 de fecha 13/11/2013, detectándose 1 cesto papelero lleno al 100% de su capacidad en la calle Beruti 2389, con etiqueta Nº 72482;
Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 81809/ERSP/2013 de fecha 21/11/2013, detectándose ausencia de barrido, papeles, botellas plásticas, cartones, plásticos, bolsas en la calle Tucumán 2300, ambas manos;
Que, a fs. 15 obra Acta de Fiscalización Nº 81812/ERSP/2013 de fecha 21/11/2013, detectándose ausencia de barrido, hojas, papeles, botellas plásticas, cartón en la calle Gral. Miguel de Azcuénaga 200;
Que, a fs. 19 obra Acta de Fiscalización Nº 82131/ERSP/2013 de fecha 28/11/2013, detectándose ausencia de barrido, hojas, papeles, cartones, botellas plásticas en la calle Paso al 400;
Que, a fs. 20 obra Acta de Fiscalización Nº 82132/ERSP/2013 de fecha 28/11/2013, detectándose ausencia de barrido, hojas, papeles, cartones, botellas plásticas en la calle Paso al 500;
Que, a fs. 21/23 el Área Técnica en su Informe Nº 214/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 27 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 30 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que en relación a las faltas que se le imputan, los vecinos usuarios llenan generalmente los cestos papeleros u obstruyen la boca del cesto con residuos voluminosos, botellas y residuos impropios que llenan antes de tiempo e indebidamente los cestos. Agrega que el vaciado de cestos en la

zona es de 6 a 14 hs., y que el cierto y más probable supuesto es que pasando en dicho horario, vecinos desaprensivos del lugar, hayan vertido gran cantidad de residuos haciendo colapsar los cestos en cuestión, siendo esta la única razón por la cual los mismos pudieron haberse encontrado totalmente cubiertos en su capacidad. La sumariada sostiene que estos actos vandálicos de vecinos constituyen verdaderas causales de fuerza mayor, y por tanto son eximentes de responsabilidad para el contratista. Sin embargo, lo expuesto por la sumariada no tiene sustento factico, debido a que de las Actas anejadas a las actuaciones, surge que el horario de detección de la infracciones está dentro del horario de vaciado por ellos denunciado, Acta fs. 6 a las 13.00 Hs. y de fs. 10 a las 12.50 Hs, y no posterior a él como alegan;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 36 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 328/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 14 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco con 86/100 ($28.385,86) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros y una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno con 71/100 ($56.771,71) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco con 86/100 ($28.385,86), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno con 71/100 ($56.771,71), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 569/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 138/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 138/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Luciana, en fecha 29/10/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Arenales y Rodríguez Peña a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 108443/ERSP/2014 de fecha 04/11/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Arenales y Rodríguez Peña la "máquina tickeadora Nº 73 no funciona...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 036/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 8/11 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones y denuncia por daños intencionales producidos a diversas máquinas;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución N° 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);
Que, a fs. 35 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."
Que, conforme Informe Nº 0416/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 570/ERSP/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4/UCAS/2012, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 610 del 15 de octubre de 2015, el Expediente Nº 3550/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3550/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2014, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 987/MSGC/12 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4/UCAS/2012 siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 00103637/ERSP/2014 de fecha 11/09/2014 y a fs. 3/4 su Anexo verificando en la Av. Vélez Sarfield 1271, CESAC Nº 1, Hospital Penna, que "Se observa que en el CESAC Nº 1, de la calle Vélez Sarfield 1271, la empresa SOMA SA no retira en tiempo y forma los residuos patogénicos, como estaba estipulado cada siete días, por lo cual se observa diez bolsas rojas con precinto, no posee rótulo para identificar la procedencia, no posee báscula adecuada para el pesado de los residuos generados, al momento de la fiscalización llevan dos semanas de atraso. Nos hacen entrega de fotocopias de manifiestos de fecha 1-8-14, 8-8-14, 26-8-14";
Que, a fs. 5 obra Informe Nº 01375/ARPyP/2014 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informando que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 4/UCAS/2012, prorrogada por la resolución Nº 145/GCBA/SSASS/13, Orden de Compra Nº 21181 de fecha 23/04/2014; el punto 3.3 de las especificaciones técnicas del citado pliego y art. 4 del Pliego de bases y condiciones particulares.";
Que, a fs. 6 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 13 se formulan cargos contra la empresa;
Que, a fs. 15/15 vta. se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/26 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, a fs. 31 la Instrucción intima a la sumariada para que en el plazo de tres (3) días acredite personería que la habilite a intervenir en las actuaciones y ratifique lo actuado, bajo apercibimiento de tener por no presentados los escritos de fs. 16/19 y fs. 20/26;
Que a fs. 33/46 se presenta el Sr. Francisco Ieraci, en su carácter de Presidente de SOMA SA, adjuntando la documentación correspondiente y ratificando lo actuado por el Sr. Marcelo Gómez. En consecuencia, corresponde tenerlo por presentado, por acreditada la personería y por ratificado lo actuado por el Sr. Gómez;
Que, en su descargo la sumariada sostiene que "...los retiros se encuentran realizándose en forma normal, la discontinuidad observada se debió a reiterados hechos de inseguridad que han sufrido nuestros empleados. Como se informó oportunamente al Ministerio de Salud, más precisamente al Sector de Residuos Hospitalarios, nuestros choferes han sido amenazados en distintas ocasiones, incluso con armas de fuego. (...) La frecuencia de retiro es óptima en función al volumen de residuos patogénicos que el lugar genera.";
Que, asimismo, la sumariada expresa "Nuestros móviles avocados al servicio de recolección de residuos patogénicos se encuentran dotados de básculas en su interior cumplimento el Punto Nº 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública de referencia, no obstante a ello queremos dejar en claro que los denominados pequeños generadores no cuentan con lugares de acopio de residuos adecuados para la provisión de una báscula in situ, ni tampoco con el personal capacitado para el uso y el correcto mantenimiento de las mismas.";

Que, en relación a la identificación de los contenedores provistos, SOMA SA agrega "...señalamos que los mismos son de color ROJO, tal cual lo establecen las Leyes y Normativa vigentes que rigen en la materia. Es por ello de suma necesidad e importancia la constante capacitación que cada generador brinde a su personal en cuanto al manipuleo, identificación y segregación de cada tipo de contenedor y residuo generado y desechado.";
Que, finalmente SOMA SA explicita "En cuanto a las etiquetas identificadoras de bolsas rojas, ponemos en su conocimiento que las mismas son provistas por nuestra Empresa (se adjunta remito de entrega), a pesar de que en muchos casos no sean utilizadas por el generados por causas operativas internas propias de cada uno.";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 46 establece "...el GCABA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 C.A.B.A, causal de rescisión de contrato." Asimismo, en el punto 3.3 dispone "TRANSPORTE: La recolección y el transporte deberá ser cumplimentado por el adjudicatario, cumpliendo con: (...) Todos los requisitos para el transporte de estos residuos, explicitados en la Ley Nacional 24051 y su Decreto Reglamentario 831-93 y la Ley 154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus reglamentaciones, Decreto Nº 1.886-GCBA-2001 y Decreto Nº 706-GCBA-05." y en su punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar la procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados, de hasta 60 litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley 154 y/o recipientes de plástico rígido de gran espesor de hasta 150 litros de capacidad con ruedas y sus correspondientes bolsas rojas de 120 micrones. En ambos casos deberán poseer tapa de cierre hermético, con asas para su traslado y ser resistentes a la abrasión y a los golpes, impermeables, de superficies lisas, lavables sin uniones salientes, con bordes redondeados. Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento o poseerla cada camión recolector....";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Art. 4º prevé "El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación por el período de vigencia del contrato que se suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta licitación, y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario.";

Que, Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 594/ARPyP/2015 respecto al Manifiesto Nº E01591825 de fecha 26/08/2014 obrante a fs. 4 observa que "...corresponde al transportista Hábitat Ecológico SA, es decir a una empresa ajena a la adjudicataria, en incumplimiento del PCP Art. 4 (...) la firma SOMA SA, no realiza descargo alguno, lo que hace presuponer un reconocimiento del incumplimiento...";
Que, asimismo manifiesta en relación a la falta de identificación de contenedores y bolsas a través de la respectiva tarjeta de datos y la documental adjuntada por la concesionaria, que ésta, "...no sólo es posterior a la fiscalización oportunamente realizada, sino que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc. por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado.";
Que, asimismo, agrega "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. La existencia de un contenedor identificado con un color predeterminado no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La Ley exige el cumplimiento de dicho requisito sin perjuicio de las presuntas consideraciones evaluativas a cargo del personal encargado de su tratamiento. La manifestación en el sentido que las mismas pueden no ser utilizadas acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, y ello es la ratio iuris de la imputación materia del presente sumario, contenedores rojos y la etiqueta identificatoria del mismo; y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria.";
Que, finalmente, el Área Técnica considera respecto a la afirmación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, que "...dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, la Instrucción entendió respecto a lo expresado por la sumariada en relación a la irregularidad en la frecuencia de recolección de residuos patogénicos y, de conformidad con el encuadramiento realizado por el Área Técnica en su Informe Nº 01375/ARPyP/2014 y la formulación de cargos de fs. 13, que no siendo objeto del sumario, no corresponde expedirse al respecto;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción y el Directorio. Coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos, en cuanto a la omisión de provisión de contenedores, la falta de identificación de los mismos, no resultando ser suficiente el poseer color rojo, como así también los rótulos de identificación de procedencia de las bolsas, tal como lo prevé la normativa vigente. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 4/2012, en particular Puntos 3.3 y 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del servicio de transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - puntos 3.3 y 5- de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4/2012;
Que, el Art. 47 del Pliego mencionado prevé que "El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, el Art. 48 dispone "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.";
Que, a fs. 28/29 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 594/ARPyP/2015 recomienda como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos dos mil quinientos ($2.500.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500.-) por incumplimiento a los puntos 3.3 y 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4/UCAS/2012, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.
Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016 Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Exhibición de listados - Comunicado 13/16

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informan que se procederá a exhibir los **Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario)**, según el siguiente cronograma:
Días de exhibición: 9, 10, 11,12 y 13 de mayo de 2016.
Lugar de exhibición: http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/
Reconsideración de puntaje (Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Otros Antecedentes) y Antigüedad.
Días: 9, 10, 11,12 y 13 de mayo de 2016.
Lugar: Centro de Atención Docente (CAD), Constitución 1137.
Horario: 10 a 15 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 91
Inicia: 9-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Secretaría de Descentralización

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS

Audiencia Pública - Decreto N.º 300/16

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Decreto N° 300-AJG/16-300-AJG, Expediente N° 9.370.965-MGEYA-DGTALMDUYT/16
Objeto: "Tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte".
Lugar: Centro Cultural General San Martín, Sala "C", sito en la calle Sarmiento N° 1551 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: Miércoles 15 de junio de 2016, a partir de las 12 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo Nº 591 piso 1º, teléfono 4348-8900 int. 215), desde el martes 17 de mayo hasta el jueves 9 de junio de 2016 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas ó vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.
Autoridades: Presidida por la Sra. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Secretaría de Descentralización.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

Mariela Patiño
Directora General

CA 94
Inicia: 12-5-2016 Vence: 13-5-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipos e insumos - Expediente N° 1.515.508/SA/15

Llámase a Licitación Pública Nº 10/15, cuya apertura se realizará el día 20 de mayo de 2016, a las 14 hs., para la adquisición de equipos e insumos para el Sector Sonido.
Elementos: Electricidad y Electrónica.
Autorizante: Resolución Nº 232/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos doscientos ($ 200).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 20/5/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 1527
Inicia: 12-5-2016 Vence: 13-5-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA

Adquisición de Servicios de capacitación - E.E. Nº 11.769.929-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 2051-0463-LPU16.
Apertura: 20 de mayo de 2016, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución N° 58/SECCCYFP/16.
Repartición destinataria: Secretaria Cultura Ciudadana y Función Pública.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1576
Inicia: 13-5-2016 Vence: 14-5-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Adjudicación - Expediente N° 10.870.766-MGEYA-DGTALMJG/16

Contratación Menor N° 2051-0817 CME16.
Objeto de la contratación: Servicio de Consultoría
Autorizante: Resolución N° 32/MGEYA-DGTALMJG/16.
Firma adjudicada:
Fundación Redes de Conocimiento (CUIT 30-71277870-5)
Renglón: 1 – cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 974.550 - precio total: novecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta.

Fernando Benegas
Secretario

OL 1544
Inicia: 12-5-2016 Vence: 12-5-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

E.E. Nº 12.267.357/MGEYA/DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0489-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Colchones y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 23 de Mayo de 2016 a las 14:00 horas.
Autorizante: Disposición N°241-DGCYC-16
Valor del Pliego: Sin Valor
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 1540
Inicia: 12-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 8.780.039-MGEYA/DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0243-LPU16.
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 154/DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: PC-Arts ARGENTINA S.A., Coradir S.A. y Ebox S.A.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, previa intervención de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), aconseja:
Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:
PC-Arts Argentina S.A. (Of. 1): Renglones 1, 3 al 6 en la suma total de hasta pesos trece millones cuarenta mil cien ($ 13.040.100,00).
Coradir S.A. (Of. 2): Renglones 1, 4 y 5 en la suma total de hasta pesos siete millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta ($ 7.828.260,00).
Ebox S.A. (Of. 3): Renglones 2, 7 y 8 en la suma total de hasta pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta ($ 4.155.750,00).
Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) efectuó la evaluación técnica de las muestras, la cual informó mediante Nota NO-2016-11487835- DGTALINF (Anexo I)
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 1570
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 7.271.726/16

Licitación Pública N° 2900-0115-LPU16.
Rubro comercial: vehículos.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos y repuestos para bicicletas pertenecientes a la flota de las Fuerzas Policiales de la ciudad.
Oferta preadjudicada:
Fernando Alberto Amarilla por un monto total de pesos cuatrocientos dieciséis mil novecientos diez ($ 416.910).
Monto total preadjudicado: pesos cuatrocientos dieciséis mil novecientos diez ($ 416.910).
Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar
Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Carlos Ariel Florencio Pacheco, y Álvaro Ortega.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1579
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de reactivos - E.E. Nº 11.172.689-MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0412-LPU16, cuya apertura se realizará el día 19/5/16, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de reactivos para diagnóstico y seguimiento de VIH.
Autorizante: Disposición Nº 36/DGABS/16.
Repartición destinataria: Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos de bases y condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 1545
Inicia: 12-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación- Expediente N° 10.227.096/16

Licitación Privada N° 14/16.
Dictamen de Evaluación
Apertura: 26/4/16, a las 10 horas.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
Johnson & Johnson Medical S.A.

Renglón	cantidad:	precio unitario: $	precio total $
1	600	21,78	13068,00
2	600	21,78	13068,00
3	1500	21,78	32670,00

4	900	21,78	19602,00
5	600	26,62	15972,00
6	600	26,62	15972,00
7	1500	19,36	29040,00
8	600	36,30	21780,00
9	600	20,57	12342,00
10	30000	3,63	108900,00
11	30000	3,63	108900,00
12	24000	3,63	87120,00
13	24000	4,48	107520,00
14	24000	4,48	107520,00
15	24000	4,48	107520,00
16	3000	7,40	22200,00
17	2430	9,80	23814,00
18	2000	3,63	7260,00
19	12000	8,47	101640,00
20	12000	3,63	43560,00
21	12000	3,63	43560,00
22	6000	3,63	21780,00
23	15000	3,63	54450,00
24	15000	4,24	63600,00
25	15000	3,63	54450,00
26	15000	3,63	54450,00
27	15000	3,63	54450,00
28	4000	3,63	14520,00
29	900	8,47	7623,00
30	2500	4,24	10600,00
31	3500	3,63	12705,00
32	2100	8,08	16968,00
Renglón	cantidad:	precio unitario: $	precio total $
33	2400	3,63	8712,00
34	3000	3,63	10890,00
35	1800	8,47	15246,00
36	12000	13,31	159720,00
37	270	24,20	6534,00
38	270	80,66	21778,20
39	270	33,88	9147,60
40	600	27,83	16698,00
41	600	27,83	16698,00
42	2700	26,62	71874,00
43	1500	3,63	5445,00

Total preadjudicado: $ 1.751.366,80.

Lillia Borelli
Subdirectora Médica a/c

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 1581
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. Nº 8.759.819-MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública Nº 401-0241-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los Sres. Damián Leardo Gabás, Eduardo Daniel Langer y María del Carmen Maiorano.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Construcción.
Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de dos grupos electrógenos destinados al Hospital General de Agudos Dr. José María Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Oferta desestimada: Powgen Diesel S.A., conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Firma preadjudicataria:
Elektrogen De Argentina S.A. - CUIT N° 30-70871141-8, Iberá 1530, piso 8, depto B – C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.349.028,00 - precio total: $ 1.349.028,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.339.218,00 - precio total: $ 1.339.218,00
Total: $ 2.688.246,00
Monto total preadjudicado: Pesos Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis.
Encuadre legal: artículo 110 -Criterio de selección de ofertas-, Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 1573
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 9.201.174-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0280-LPU16
Clase: etapa única.

Rubro comercial: insumos para microbiología.
Bioartis S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 4,00 envase x 50 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 403,84.
Renglón: 7 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 605,76.
Renglón: 8 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 605,76.
Renglón: 9 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 302,88.
Renglón: 11 - cantidad: 10,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 949,00.
Renglón: 12 - cantidad: 10,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 949,00.
Renglón 13 - cantidad: 8,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 759,20.
Renglón 14 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 189,80.
Renglón 16 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 379,60.
Renglón 18 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 302,88.
Renglón 19 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 379,60.
Renglón 20 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 569,40.
Renglón 21 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 605,76.
Renglón: 25 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 605,76.
Renglón 26 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 201,92.
Renglón 28 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 189,80.
Renglón 29 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 403,84.
Renglón 30 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 302,88.
Renglón 31 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 379,60.
Renglón 38 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 94,90.
Renglón 43 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 605,76.
Renglón 44 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 201,92.
Renglón 45 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 100,96.
Renglón 46 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 302,88.
Renglón 51 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 100,96 - precio total: $ 403,84.
Medica Tec S.R.L.
Renglón 2 - cantidad: 4,00 envase x 25 det precio unitario $ 750,00 - precio total: $ 3000,00.
Renglón 3 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9790,00 - precio total: $ 9790,00.
Renglón 5 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9790,00 - precio total: $ 9790,00.
Renglón 6 - cantidad: 16,00 u. - precio unitario: $ 850,00 - precio total: $ 13600,00.
Renglón 23 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: $ 715,00 - precio total: $ 8580,00.
Renglón 24 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 990,00.
Renglón 33 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 2490,00 - precio total: $ 14940,00.
Renglón 34 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 2490,00 - precio total: $ 14940,00.
Renglón 36 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9790,00 - precio total: $ 9790,00.
Renglón 37 - cantidad: 10,00 u. - precio unitario: $ 990,00 - precio total: $ 9900,00.
Renglón 39 - cantidad: 2,00 Envase precio unitario $ 650,00 - precio total: $ 1300,00.
Renglón 40 - cantidad: 1,00 Envase precio unitario $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón 41 - cantidad: 1,00 Envase precio unitario $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón 42 - cantidad: 1,00 Envase precio unitario $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón 48 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9790,00 - precio total: $ 9790,00.
Renglón 50 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9790,00 - precio total: $ 9790,00.
Química Erovne S.A.
Renglón 4 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 135,24 - precio total: $ 540,96.
Renglón 10 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 320,00 - precio total: $ 1280,00.
Renglón 47 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 960,00 - precio total: $ 960,00.
Renglón 49 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 725,20 - precio total: $ 725,20.
Montebio S.R.L.

Renglón 22 - cantidad: 7,00 cajas x 50 tiras precio unitario $ 443,10 - precio total: $ 3101,70.
Renglón 32 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 443,10 - precio total: $ 1772,40.
Adriana Bruno, Clara Acosta, Perrone Maria del Carmen, Cristina Desiderio.
Total preadjudicado: pesos ciento treinta y siete mil trescientos veintiséis con ochenta centavos ($ 137.326,80).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 13/5/16.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1580
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARÍA CURIE”

Preadjudicación - E.E. Nº 10.078.165-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública Nº 414-0333-LPU16.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para hematología y serología automática y manual.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 4.453,00 - precio total: $ 8.906,00.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 3.919,00 - precio total: $ 7.838,00.
Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 8.100,00 - precio total: $ 16.200,00.
Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: $14.904,00 - precio total: $ 29.808,00.
Renglón: 5 - cantidad 2 - precio unitario: $ 6.375,00 - precio total: $ 12.750,00.
Renglón: 6 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 6.375,00 - precio total: $ 12.750,00.
Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: $10.424,00 - precio total: $ 20.848,00.
Renglón: 8 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 6.215,00 - precio total: $ 12.430,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 6.710,00 - precio total: $ 13.420,00.
Renglón: 10 - cantidad: 15 - precio unitario: $17.603,00 - precio total: $ 264.045,00.
Renglón: 11 - cantidad: 18 - precio unitario: $10.174,00 - precio total: $ 183.132,00.
Renglón: 12 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 4.700,00 - precio total: $ 4.700,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 4.700,00 - precio total: $ 4.700,00.
Renglón: 14 - cantidad: 18 - precio unitario: $17.189,00 - precio total: $ 309.402,00.
Renglón: 15 - cantidad: 18 - precio unitario: $10.174,00 - precio total: $ 183.132,00.
Renglón: 16 - cantidad: 15 - precio unitario: $13.538,00 - precio total: $ 203.070,00.
Renglón: 17 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 3.285,00 - precio total: $ 49.275,00.
Renglón: 18 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 4.450,00 - precio total: $ 4.450,00.
Renglón: 19 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 5.398,00 - precio total: $ 5.398,00.
Renglón: 20 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 9.123,00 - precio total: $ 91.230,00.
Bioars S.A.

Renglón: 23 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 1.023,00 - precio total: $ 15.358,20.
Total preadjudicado: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 20/00 ($ 1.452.842,20).

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1582
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 20.531.467/15

Licitación Pública N° 412-1245-LPU15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos para laboratorio (Determinación simultánea, etc.).
Autorizante: Disposición DISFC-2016-96-HGACA.
Firma adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - 100000 u. - precio unitario: $ 17,50 - total renglón: 1.750.000,00.
Renglón: 2 - 2400u. - precio unitario: $ 148,50 - total renglón: $ 356.400,00.
Renglón: 3 - 200 u. - precio unitario: $ 154,00 - total renglón: $ 30.800,00.
Renglón: 4 - 500 u. - precio unitario: $ 340,00 - total renglón: $ 170.000,00.
Total preadjudicado: pesos dos millones trescientos siete mil doscientos ($ 2.307.200,00).
Renglones desiertos: 0.
Renglones desestimados:
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1565
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDÁ”

Adjudicación - Expediente N° 8.312.527-MGEYA/16

Licitación Pública BAC 435-0198-LPU16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de útiles menores, médicos, quirúrgicos y Laboratorio para Hemoterapia.
Firmas adjudicadas:
Cromoion S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 16 unidades - precio unitario: $ 5.500,00 - precio total: $ 88.000,0.
Renglón: 2 - cantidad: 1600 unidades - precio unitario: $ 24,00. - precio total: $ 38.400,00.
Renglón: 18 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 1.396,24.- precio total: $ 6.981,20.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: $ 0,21- precio total: $ 2.100,00.
Renglón: 5 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,33. - precio total: $ 6.600,00.
Renglón: 9 - cantidad: 5000 unidades- precio unitario: $ 1,88 - precio total: $ 9.400,00.
Renglón: 10 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 296,00 - precio total: $ 29.600,00.
Renglón: 11 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 294,00 - precio total: $ 176.400,00.
Renglón: 12 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 598,00. - precio total: $ 59.800,00.
Renglón: 13 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $264,00- precio total: $ 52.800,00.
Renglón: 14 - cantidad: 5000 unidades - precio unitario: $ 2,49. - precio total: $ 12.450,00.
Renglón: 15 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: $ 1,86.- precio total: $ 18.600,00.
Renglón: 16 - cantidad: 1500 unidades - precio unitario: $ 3,53 - precio total: $ 5.295,00.
Renglón: 21 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,50 - precio total: $ 10.000,00.
Hemomedica S.R.L.
Renglón: 6 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 369,05. - precio total: $ 73.810,00-
Renglón: 7 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 458,59.- precio total: $ 45.859,00
Renglón: 23 - cantidad: 2 unidades - precio unitario $ 6.270,00 - precios total: $ 12.540,00.
Silvana Graciela Charaf
Renglón: 8 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: $ 57,00 - precio total: $ 45.600,
Montebio S.R.L.
Renglón: 22 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 393,80 - precio total: $ 787,60

Renglones desestimadas: Evaluación Administrativa por Desactualización Casa Otto Hess S.A. y Descarte técnico Jorge Raul león Poggi según Acta Asesoramiento
Legal: Ley N° 2095, art. 108.
Total adjudicado: pesos seiscientos noventa y cinco mil veintidós con 80/100 ($ 695.022,80).
Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 17/6/16.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1585
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga de Ampliación - E.E. Nº 33.842.043-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública Nº 401-1521-LPU15.
Prórroga de Ampliación Orden de Compra N° 401-1575-OC16.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: “Adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de Ampliación: Disposición Nº 63/DGADCYP/16 del 10 de mayo de 2016.
Firma adjudicataria:
Tecnoimagen S.A. - CUIT N° 33-70704423-9 (Galicia 1627 - C.A.B.A.)
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 472.664 - precio total: $ 472.664.
Monto total de la ampliación: pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro ($ 472.664,00).
Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Orden de Compra N° 401- 2577 -OC16.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1563
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de insumos - Expediente N° 12.561.299/16

Llámase a la Contratación Menor Nº BAC 412-1091-CME16, cuya apertura se realizará el día 20/5/16, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio (jeringa herinizada).
Autorizante: Disposición Nº 197/HGACA/16
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 1568
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 8.997.304/16

Contratación Directa N° 412-0126-CDI16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de mayo de 2016.
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Avidez de los Anticuerpos, etc.)
Firmas preadjudicadas:
Pro Med Internacional S.A.
Renglón: 1 - 120 u. - precio unitario: $ 247,00 - total renglón: $ 29.640,00.
Renglón: 9 - 6000 u. - precio unitario: $ 108,70 - total renglón: $ 652.200,00.
Renglón: 10 - 2400 u. - precio unitario: $ 117,90 - total renglón: $ 282.960,00.
Renglón: 11 - 1200 u. - precio unitario: $ 139,70 - total renglón: $ 167.640,00.
Renglón: 12 - 7296 u. - precio unitario: $ 15,79 - total renglón: $ 115.203,84.
Bioars S.A.
Renglón: 2 - 45000 u. - precio unitario: $ 1,60 - total renglón: $ 72.000,00.
Renglón: 3 - 10 u. - precio unitario: $ 967,00 - total renglón: $ 9.670,00.
Renglón: 5 - 10 u. - precio unitario: $ 9.249,92 - total renglón: $ 92.499,20.
Renglón: 6 - 1 u. - precio unitario: $ 4.807,40 - total renglón: $ 4.807,40.
Renglón: 7 - 6 u. - precio unitario: $ 3.731,19 - total renglón: $ 22.387,14.
Renglón: 8 - 12 u. - precio unitario: $ 3.731,19 - total renglón: $ 44.774,28.

Renglón: 17 - 1152 u. - precio unitario: $ 36,91 - total renglón: $ 42.520,32.
Renglón: 18 - 384 u. - precio unitario: $ 36,91 - total renglón: $ 14.173,44.
Cromoion S.R.L.
Renglón: 13 - 1200 u. - precio unitario: $ 37,50 - total renglón: $ 45.000,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 14 - 20 u. - precio unitario: $ 194,80 - total renglón: $ 3.896,00.
Renglón: 15 - 2 u. - precio unitario: $ 181,00 - total renglón: $ 362,00.
Renglón: 16 - 3 u. - precio unitario: $ 34,25 - total renglón: $ 102,75.
Total preadjudicado: pesos un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis con treinta y siete centavos ($ 1.599.836,37).
Renglones desiertos: 4
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris - Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 30/5/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 13/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1566
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 10.101.230/16

Contratación Directa N° 412-0198-CDI16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de mayo de 2016
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para alimentación (Suplemento nutricional completo, etc.)
Firmas preadjudicadas:
Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 1 - 1005 lts. - precio unitario: $ 157,64 - total renglón: $ 158.428,20.
Nutricia Bagó S.A.
Renglón: 2 - 1200 u. - precio unitario: $ 68,50 - total renglón: $ 82.200,00.
Renglón: 3 - 1008 u. - precio unitario: $ 43,50 - total renglón: $ 43.848,00.
Renglón: 5 - 63,20 u. - precio unitario: $ 46,57 - total renglón: $ 75.328,22.
Renglón: 6 - 30 u. - precio unitario: $ 520,00 - total renglón: $ 15.600,00.
Renglón: 8 - 216 u. - precio unitario: $ 400,00 - total renglón: $ 86.400,00.
Renglón: 9 - 72 u. - precio unitario: $ 650,00 - total renglón: $ 46.800,00.
Renglón: 11 - 8,40 kgs. - precio unitario: $ 354,28 - total renglón: $ 2.975,95.
Nutri Service S.R.L.
Renglón: 07 - 120 u. - precio unitario: $ 48,00 - total renglón: $ 5.760,00.
Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 10 - 50 u. - precio unitario: $ 119,00 - total renglón: $ 5.950,00.

Nutentar S.R.L.
Renglón: 4 - 14,40 kgs. - precio unitario: $ 220,00 - total renglón: $ 3.168,00.
Renglón: 12 - 18 u. - precio unitario: $ 385,00 - total renglón: $ 6.930,00.
Total preadjudicado: pesos quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos 533.388,37).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris - Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 15/6/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 13/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1567
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 10.796.306/16

Contratación Menor N° 412-0810-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (ácido tranexamico, etc.).
Firmas preadjudicadas:
Max Pharma S.R.L.
Renglón: 1 - 100 u. - precio unitario: $ 76,89 - total renglón: $ 7.689,00.
Feraval S.A.
Renglón: 3 - 600 u. - precio unitario: $ 29,00 - total renglón: $ 17.400,00.
Total preadjudicado: pesos veinticinco mil ochenta y nueve ($ 25089.00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris, Lilia Vázquez, Dr. Shigeru Kozima
Vencimiento validez de oferta: 24/6/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosirescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 12/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1548
Inicia: 12-5-2016 Vence: 12-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. Nº 7.769.430-MGEYA-DGADCYP/16

Contratación Menor Nº 401-0312-CME16.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: "Provisión e instalación y puesta en servicio de switches, teléfonos y cableado estructurado de voz y datos correspondiente al Nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 65/DGADCYP/16 del 11 de mayo de 2016.
Firma adjudicataria:
Systemnet S.A. (CUIT Nº 30-70714639-3), Maipú 267, piso 10 - C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 223.796,26 - precio total: $ 223.796,26.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 27.854,37 - precio total: $ 55.708,74.
Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 146.143,98 - precio total: $ 146.143,98.
Renglón: 4 - cantidad: 32 - precio unitario: $ 439,51 - precio total: $ 14.064,32.
Monto total adjudicado: pesos cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos trece con cuarenta centavos ($ 439.713,40).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1564
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 9.938.109/16

Contratación Menor N° 412-0690-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (ácido úrico, etc.)
Firmas adjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 3200 - precio unitario: $ 5,38 - total renglón: $ 17.216,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12000 - precio unitario: $ 2,85 - total renglón: $ 34.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 10000 - precio unitario: $ 6,46 - total renglón: $ 64.600,00.
Renglón: 4 - cantidad: 3000 - precio unitario: $ 5,40 - total renglón: $ 16.200,00.
Renglón: 5 - cantidad: 8000 - precio unitario: $ 4,06 - total renglón: $ 32.480,00.
Renglón: 6 - cantidad: 3200 - precio unitario: $ 20,27 - total renglón: $ 64.864,00.
Renglón: 7 - cantidad: 11200 - precio unitario: $ 2,50 - total renglón: $ 28.000,00.

Renglón: 8 - cantidad: 8000 - precio unitario: $ 8,51 - total renglón: $ 68.080,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 7,03 - total renglón: $ 17.575,00.
Renglón: 10 - cantidad: 16000 - precio unitario: $ 4,40 - total renglón: $ 70.400,00.
Renglón: 11 - cantidad: 5000 - precio unitario: $ 6,82 - total renglón: $ 34.100,00.
Renglón: 12 - cantidad: 5000 - precio unitario: $ 6,82 - total renglón: $ 34.100,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1000 - precio unitario: $ 6,44 - total renglón: $ 6.440,00.
Renglón: 14 - cantidad: 1500 - precio unitario: $ 48,74 - total renglón: $ 73.110,00.
Renglón: 15 - cantidad: 2500 - precio unitario: $ 5,68 - total renglón: $ 14.200,00.
Renglón: 16 - cantidad: 10.000 - precio unitario: $ 4,82 - total renglón: $ 48.200,00.
Renglón: 17 - cantidad: 900 - precio unitario: $ 13,52 - total renglón: $ 12.168,00.
Renglón: 18 - cantidad: 4800 - precio unitario: $ 2,29 - total renglón: $ 10.992,00.
Renglón: 19 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 15,42 - total renglón: $ 9.252,00.
Renglón: 20 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 4,01 - total renglón: $ 1.604,00.
Renglón: 21 - cantidad: 800 - precio unitario: $ 4,91 - total renglón: $ 3.928,00.
Renglón: 22 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 20,27 - total renglón: $ 12.162,00.
Renglón: 23 - cantidad: 3200 - precio unitario: $ 4,10 - total renglón: $ 13.120,00.
Renglón: 24 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 49,62 - total renglón: $ 7.443,00.
Renglón: 25 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 88,06 - total renglón: $ 8.806,00.
Renglón: 27 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.673,00 - total renglón: $ 3.673,00.
Renglón: 28 - cantidad: 11000 - precio unitario: $ 5,24 - total renglón: $ 57.640,00.
Renglón: 29 - cantidad: 11000 - precio unitario: $ 5,24 - total renglón: $ 57.640,00.
Renglón: 30 - cantidad: 11000 - precio unitario: $ 5,24 - total renglón: $ 57.640,00.
Montebio S.R.L.
Renglón: 26 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 304,90 - total renglón: $ 1.829,00.
Total preadjudicado: pesos ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos con cuarenta ($ 881.662,40).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la adjudicación: Dra. Nydia Silva, M. Ferraris y Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 12/5/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1547
Inicia: 12-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ampliación edilicia en el edificio de escuela - Expediente N° 34.869.546/15

Licitación Pública Nº 233/SIGAF/16 (N° 50/15).
Objeto del llamado: Trabajos de Ampliación edilicia en el edificio de la Escuela Nº 18 - D.E. Nº 17, sita en Pasajes Dantas 3260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 472/DGAR/16
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 5.748.431,94 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y cuatro centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de mayo de 2016, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de mayo de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 1530
Inicia: 11-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Prórroga - Expediente N° 34.764.460/15

Licitación Privada Nº 6/SIGAF/16 (N° 8/16)
Objeto del llamado: Trabajos de Adecuación edilicia en el Edificio de la Escuela Nº 18 D.E. Nº 2, sita en Mario Bravo 228/234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 476/DGAR/16.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 878.474,88 (pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Nueva fecha/ hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de mayo de 2016, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 1575
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría - Expediente Nº 10.164.721-UPERGIEGC/15

Llamase a la Licitación Pública (BAC) Nº 381-0466-LPU16, cuya apertura se realizará el día 23/5/16, a las 13 hs., para el servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno - Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 276/MDUYTGC/16
Repartición destinataria: MDUYTGC.
Valor del pliego: dratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Franco Moccia
Ministro

OL 1515
Inicia: 10-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA

Circular Sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 253/SIGAF/2016

Motivo: Licitación Pública Nº 253/SIGAF/2016
Obra: "puesta en valor puentes sobre FFCC. Sarmiento - Río de Janeiro, Otamendi, Campichuelo e Hidalgo"

Aclaración Nº 1
Se informa que los planos de las cerchas de los puentes han sido cargados en SADE, en formato PDF en mayor calidad, y que en los mismos puede leerse claramente las cotas, textos y referencias de los planos. A mayor abundamiento, los números GEDO de tales planos son: PLANO-2016-12762889- -DGRU; PLANO-2016-12763089- -DGRU; PLANO-2016-12763557- -DGRU; PLANO-2016-12763934- -DGRU; PLANO-2016-12766398- -DGRU; PLANO-2016-12766699- -DGRU; PLANO-2016-12766916- -DGRU; PLANO-2016-12767265- -DGRU.

Aclaración Nº 2
Los ítems del Formulario 7 que no tienen cómputo o que el mismo es igual a 0 (cero) significa que ese ítem no se realiza en ese puente.

Aclaración N° 3
Los cortes parciales de calles para realizar los trabajos deberán ser gestionados por la Empresa Contratista y autorizados por la DG de Transito.

Aclaración Nº 4
Conforme fuera establecido en la Circular sin Consulta N° 1, en esta obra no se otorgará ningún anticipo.

Aclaración Nº 5
El domicilio donde se realizará la apertura de sobres será Av. Martin García 346.

Referencia: Circular Sin Consulta Nº 2 - EE Nº 8548659/MGEYA-DGRU/16.
Número: PLIEG-2016-12779532-DGRU

Anexo Planos: PLANO-2016-12762889- -DGRU; PLANO-2016-12763089- -DGRU; PLANO-2016-12763557- -DGRU; PLANO-2016-12763934- -DGRU; PLANO-2016-12766398- -DGRU; PLANO-2016-12766699- -DGRU; PLANO-2016-12766916- -

DGRU; PLANO-2016-12767265- -DGRU.
Buenos Aires, Jueves, 12 de Mayo de 2016
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO

Juan Vacas
Director General

OL 1584
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL RECICLADO

Servicio de reparación de cortinas - E.E. N° 34.197.372-DGREC/16 y N° 12.012.047-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 15/DGREC/16, a Contratación Menor Nº 8503-1018-CME16 para el día 19 de mayo de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación de un servicio de reparación de cortinas del Centro Verde Barracas con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del pliego: sin valor.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lucas Peverelli
Director General

OL 1574
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Servicio de Enlace - E.E. N° 12.565.247-MGEyA-DGESyC/16

Llámese a Licitación Pública Nº 8612-0509-LPU16, cuya apertura se realizará el día 31 de mayo de 2016 a las 10 hs., para el servicio de Enlace entre la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición Destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.
Autorizante: Disposición del llamado Nº 90/DGESYC/16
Consultas de pliegos: en los sitios web: Buenos Aires Compras página www.buenosairescompras.gob.ar
Compras y Contrataciones página:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/
Presupuesto oficial: $ 4.401.500,00 (cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos con 00/100).
Fecha de visita: Ver cronograma según requisito administrativo Nº 12 del Pliego BAC.
Para mayor información contactarse con el Sr. Claudio Delgado al teléfono 4323-8600 interno 18730.

Héctor Braga
Director de Administración

OL 1562
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 57/16

Licitación Pública N° 2/16
Acta de preadjudicación del 11 de mayo de 2016
Objeto de la contratación: Renovación del mantenimiento y adquisición de licencias de antivirus.
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Firma preadjudicada:
Aucatek S.R.L., por la suma de $ 209,745.-
Renglón 1 (renovación de 175 licencias), oferta original del producto Symantec **Protection Suite Enterprise** 4.1, por $ 171,675.
Renglón 2 (45 licencias nuevas), oferta alternativa de **Eset Secure Bussines**, por $ 38,070.
Fundamentación de la preadjudicación: La propuesta recomendada es juzgada como conveniente, ha recibido una ponderación favorable del informe técnico obrante a fojas 116 del expediente referido y el oferente cumple con los requisitos exigidos para contratar. CEO: Lorenzo - Spadari - Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres
Director General

OL 1583
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de frazadas para el operativo frío - Expediente N° 8.882.612/16

Licitación Pública Nº 462-0257-LPU16.
Disposición N° 596/DGTALMHYDH/16.
Firmas adjudicadas:
Jinyi Da S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 25.000 u. - precio unitario: $ 87,70 - precio total: $ 2.192.500,00.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1571
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria para niños / niñas - expediente n° 9684380/16

Licitación Pública Nº 462-0313-LPU16.
Disposición N°597-DGTALMHYDH-2016
Firmas adjudicadas:
Jinyi Da S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 12,50 - precio total: $ 62.500,00.
Renglón: 2 - cantidad: 8.000 - u. precio unitario: $ 118,50 - precio total: $ 948.000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 17,64 - precio total: $ 88.200,00.
Renglón: 4 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 203,00 - precio total: $ 1.015.000,00.
Renglón: 6 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 75,00 - precio total: $ 375.000,00.
Renglón: 7 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 48,83 - precio total: $ 244.150,00.
Renglón: 8 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 41,85 - precio total: $ 209.250,00.
Balltrading S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 227,10 - precio total: $ 1.138.500,00.
Grupo I.C.B. S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 5.000 - u. precio unitario: $ 12,00 - precio total: $ 60.000,00.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1572
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 9.551.516-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-0624-CME16.
Contratación de un servicio de catering con destino al área de Protocolo y Ceremonial.
Autorizante: Disposición N° 158/DGTALMMIYT/16.
Rubro: Servicios de Catering.
Repartición solicitante: Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Firma adjudicada:
Copetín Catering S.R.L.
Total adjudicado: pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00)

Alina C. González
Directora General

OL 1577
Inicia: 13-5-2016 Vence: 13-5-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 11.902.329/MGEYA-MGEYA/16

Raúl Jorge Heit D.N.I: 10.618.121, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Quinteros Lidoro J. N° 1200 PB, P° 1, que funciona como (203.008) confitería, (203.011) salón de té, habilitado por Expediente N° 49640/1986, mediante disposición Nº 13432/1986, con fecha 05/09/1986, a **TANAYON S.A.**
Reclamos de Ley y domicilio en Av. Quinteros Lidoro J N° 1200 PB, P° 1.

Solicitante: Dario Raúl Heit

EP 140
Inicia: 9-5-2016 Vence: 13-5-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.147.499/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Escobar, Rosa Aida**, transfiere la habilitación municipal a El señor **Rossi, Mauricio Cayetano**, del local ubicado en la calle Bonifacio, José N° 3 Piso PB. U.F: 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) Salón de Belleza (1 o más gabinetes) por Expediente Nº 71145-2004, mediante Disposición Nº. 9954/DGHP-2008, otorgada en fecha 16/12/2008, superficie habilitada 29,51 m2. **Observaciones:** PU.3 y 5, UF.1 y 2. Siempre que trabaje su titular y/o un oficial. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Rossi, Mauricio Cayetano

EP 142
Inicia: 9-5-2016 Vence: 13-5-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.306.149/MGEYA-MGEYA/16

Open Office S.A. (cuit 33-68590714-9), domiciliada en calle La Pampa Nº 1391, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle Godoy Cruz Nº 1737, PB, UF 1, que funciona como: (603.030) comercio minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artículos publicitarios, carteles, displays y objetos de señalización (h/200m2). (603.080) com. min. de antigüedades, objetos de arte (h/200m2). (603.120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (h/200m2). (604.220) galería de arte. Sup: 414.75 m2, expte. Nº 70856/2006, mediante disposición N° 3149/DGHP-2007, otrogada en fecha 22/06/2007 **Observaciones**: Entrepiso, a **Hit 1 S.A.** (cuit 30-71196755-5), domiciliada

Godoy Cruz N° 1737 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Godoy Cruz 1737 – CABA.

Solicitante: Mariano Carballo

EP 145
Inicia: 11-5-2016 Vence: 17-5-2016

Particular

Citación - E.E. N° 12.514.586/MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Juan Carlos Venerus (Tº 217 Fº 50) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente Nº 30.791. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación". **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2016.**

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 149
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

Citación - E.E. N° 12.519.969/MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Ana Carolina De Medio Velilla (Tº 338 Fº 61) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente nº 33.089- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones

tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 – 1º piso, Secretaría de Actuación" **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2016.**

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 151
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Comunicación - E.E: Nº 22.114.096-MGEYA-DCEM/15

Se comunica al señor **Pablo Correa**, que dentro de los cinco (5) días de finalizada la publicación del presente, deberá comparecer ante la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, en el horario de 9 a 12 horas, 1º piso, Departamento Administrativo, a fin que tome conocimiento e intervención respecto de la petición de transferencia de la titularidad del arrendamiento del nicho nº 9028, ubicado en la fila 9, Galería 21 del Cementerio de Chacarita, formulada por la señora María del Carmen Correa, en carácter de hija de quien en vida fuera Correa Andino, cuyos restos se encuentran inhumados en dicho nicho, la cual tramita por Expediente Electrónico Nº 22114096-MGEYA-DGCEM-2015.
En caso de incomparecencia, las citadas actuaciones proseguirán la tramitación que correspondiere imprimir conforme la presentación efectuada, en los términos de los artículos 14º y 15 de la Ley Nº 4977 (bocba. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 654
Inicia: 9-5-2016 Vence: 13-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Ref. E.E. Nº 11724593-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 16/2015):

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la Galería 24 del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 685
Inicia: 13-5-2016 Vence: 19-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Ref. E.E. Nº 11725361-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 4/2016)

“Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la Galería 24 del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)”.-

Eduardo R. Somoza
Director Genera

conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)”.-

Eduardo R. Somoza
Director Genera

ANEXO

EO 701
Inicia: 13-5-2016 Vence: 19-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Ref. E.E. Nº 11725809-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 5/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la Galería 18 del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 686
Inicia: 13-5-2016 Vence: 19-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 9.045.389/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución N° 982/DGR/2016, de fecha 14 de Abril de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 2408 Piso 1° de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado

de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales. Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 682
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 9.045.494/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución N° 981/DGR/2016, de fecha 14 de Abril de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 2408 Piso 1° de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 47 92) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos exp uestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 683
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 9.045.583/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución N° 983/DGR/2016, de fecha 15 de Abril de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 2408 Piso 1° de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos exp uestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 684
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Carpeta Nº 1.396.960/DGR/09

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **BAZAAR LANERO S.A.** los términos de la Resolución N° 1134/DGR/2016, de fecha 02 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente BAZAAR LANERO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-189480-1 CUIT Nº 30-69014910-5, con domicilio fiscal según Padrón web sito en la calle Venialvo N° 3578, COMUNA N° 5, de esta Ciudad (fojas 421), domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización sito en la Avenida Raúl Scalabrini Ortiz Nº 974, perteneciente a la Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 420) y domicilio principal de actividades según Padrón web sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2050, Lanus Oeste, Provincia de Buenos Aires (fojas 421), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hilados", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 11° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 11° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Fabricación de hilados", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 56, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 11° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de $ 95.328,68.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 68/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado ($ 47.664,34), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al ex Presidente de la empresa Señor Juan Carlos Cuadrado, LE N° 4.409.504, con domicilio especial en la calle Campichuelo Nº 260, Planta Baja "23", Comuna N° 6, de ésta Ciudad (fojas 291) y al actual Presidente, Señor Sergio Fabian Gutierrez, DNI 22.789.542, con domicilio en la calle Acoyte 1366, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires (fojas 290 y 344) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 47.664,34 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 34/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 95.328,68.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 68/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.
Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal según Padrón web, en el domicilio principal de actividades, en el domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización y en el domicilio sito en la calle Coronel D'Elia N° 2543, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 5° de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones

introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 687
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Nota Nº 12.280.349/2016 - Citación Sumario 121/10

Se cita por TRES (3) días al **Sr. Victor Manuel Britez** DNI N° 05.973.018, a fin de notificarlo del auto que se transcribe a continuación: “Atento el estado actual de las presentes actuaciones, ésta Instrucción resuelve:1. Formularle al agente VICTOR MANUEL BRITEZ DNI N° 05.973.018, los cargos que a continuación se detallan :“En su carácter de chofer de ambulancia dependiente del SAME; Haber omitido tomar los recaudos correspondientes para la debida guarda del tubo de oxígeno que se encontraba dentro de la ambulancia dominio GHD 220 interno 267 a su cargo el día 16 de febrero de 2009.“ 2. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del decreto 3360/68 - Reglamento de Sumarios Administrativos se le corre vista por el plazo de cinco (5) días de todo lo actuado a fin de que, consulte las actuaciones, quedando facultado para presentar su defensa o descargo y ofrecer la prueba que considere procedente en igual plazo. Se le notifica que dicha vista deberá efectivizarse en Av. Córdoba 1345 8° A, en el horario de 11 a 13 hs, pudiendo en el mismo horario obtener fotocopias del Expediente por el que tramita el sumario. Asimismo se le hace saber al sumariado que puede contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada. Tal como lo prescribe el art. 19 del decreto antes nombrado, para el caso de ofrecer prueba testimonial, la misma no podrá exceder de cinco testigos y deberá adjuntar el pliego de interrogatorio juntamente con el escrito de descargo, quedando a cargo del sumariado la citación y comparecencia de aquellas personas propuestas como testigos que no fueran funcionarios o agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como aquellas personas que no pertenezcan actualmente a la planta permanente de esta Administración. 3. Durante la sustanciación de la prueba a la que se hiciere lugar, las providencias que se dicten quedarán notificadas al sumariado en cualquier día de la semana de 11 a 13 hs. con independencia de la concurrencia del mismo a tomar vista de las actuaciones a la sede de esta Dirección General de Sumarios.

Alina Szraibman
Directora

EO 681
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.465.038/MGEYA/2016)
Carátula: "BOATELLA, SANTIAGO S/ INFR. ART. 111CC"
Causa N° 5518/14

Fiscal: Dra. Verónica Andrade
Defensor: Dra. Patricia López (Def. Oficial nro. 1)
Destinatario: Santiago Boatella (DNI N° 33.284.409)
Delito: Art. 111CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el :Boletin Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a Santiago Boatella con el objeto de que comparezca ante dicho Tribunal, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.AB.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **SANTIAGO BOATELLA** (D.N.I. 33.284.409, argentino, nacido el 29/09/1987, en esta ciudad, con último domicilio real en la calle Giribone 632, 2° E de esta ciudad que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado,** a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 5518/14 cararulado "Boatella, Santiago s/art. 11 del CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA, art. 6 Ley 12). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA, art. 6 ley 12) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal.". **Publíquese por el término de cinco (5) días.-**

María Martínez Vega
Juez

OJ 122
Inicia: 10-5-2016 Vence: 16-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.463.430/MGEYA/2016)
Carátula: "BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y OTROS S/ INFR. ART. 181 C.P."
Causa N° 13311-02/13 (752/D)

"///nos Aires, 29 de abril de 2016. Atento el estado de autos, fíjese fecha de audiencia de juicio para el próximo 23/5/2016, a las 11hs (art. 213 del C.P.P.C.A.B.A.). Desígnese la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 2 para intervenir por la Defensa del nombrado. Notifíquese a las partes mediante cédula y al imputado al domicilio aportado a fs. 340, al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, así como mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Fdo. María Julia Correa (Juez). Ante mí: Matías Tercic (Prosecretario Coadyuvante).

María Julia Correa
Juez

OJ 123
Inicia: 10-5-2016 Vence: 16-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.604.184/MGEYA/2016)
Carátula: "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPARO"
Expte A2206-2016/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Tacuarí 124, piso 2° “B” de la CABA, a cargo del suscripto, Marcelo Juan SEGON, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban SCASSO de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente “ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA s/ AMPAR”, (Expte. A2206-2016/0), pone en conocimiento la medida cautelar dictada el 6 de mayo de 2016, por donde se resolvió: **1.-** Suspender en forma inmediata la Resolución CUCICBA N° 350/16. En consecuencia, los corredores inmobiliarios no podrán cobrar en concepto de comisión al inquilino de un inmueble con destino a vivienda un importe superior al 4,15% del valor total del respectivo contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 2340. **2.-** Ordenar a CUCICBA velar por el estricto cumplimiento de la presente ejerciendo el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados. Ello, bajo apercibimiento de imponerle una multa de pesos veinte mil ($20.000) por cada incumplimiento acreditado en autos, la cual se le hará efectiva a partir de los 3 días de notificada la medida cautelar a la demandada, suma que se destinará a las actividades de difusión de los derechos de los inquilinos que realizará la coactora Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. **3.-** Todo ello hasta tanto recaiga sentencia definitiva firme en los presentes actuados. A los 10 días del mes de mayo de 2016. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Juan Segón
Juez

OJ 124
Inicia: 12-5-2016 Vence: 26-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 854.109/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Francisco Scarmato** (DNI 10.113.274) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 689
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.705.536/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Zarina Nair Cardozo** (DNI 38.056.100) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 660
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.726.016/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Celeste Soranga Carballo** (DNI 34.736.522) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 661
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.047.601/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Carla Biasi** (DNI 35.335.872) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 662
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 2.921.333/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Susana Chávez** (DNI 24.530.191) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 663
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 2.921.402/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mónica Rossana Villafañe** (DNI 20.557.539) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 664
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.003.396/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Mariano Augusto Dejean Fortuny** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 665
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 3.022.722/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Ricardo Anriquez** (DNI 8.321.930) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a su hijo Maximiliano Anriquez, a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 666
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.123.257/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Jesica Soledad Arce (DNI 35.217.084) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 668
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.129.776/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Sandra Oviedo** (DNI 23.605.281) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 669
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.130.868/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Nicolás Gath** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 670
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.168.652/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. María Laura Mamani** (DNI 28.227.823) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 671
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.456.363/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Diego Fernando García González** (DNI 21.571.202) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 672
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.556.766/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. María Yolanda Herbas** (DNI 23.604.523) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 673
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.557.558/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Noelia Liliana Sosa Fernández (DNI 94.500.706) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 674
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.558.316/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Cynthia Vargas Ramos** (DNI 92.924.896) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 675
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.780.622/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Oscar Juan Ramírez** (DNI 39.184.120) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 676
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.879.962/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Camila Ayelén Lupich** (DNI 37.811.316) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 677
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.880.045/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Julio César Quispe Castro** (DNI 95.140.051) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 678
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.167.194/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. José Dario Benitez** (DNI 21.978.589) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 679
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.168.732/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Sofía Belén Pignatiello** (DNI 39.336.829) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 680
Inicia: 11-5-2016 Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.172.765/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Oscar Alberto Cruz** (DNI 22.673.547) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 690
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.209.616/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Claudio Andrés Gómez** (DNI 28.351.118) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 691
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.426.474/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. César Fabián Romero** (DNI 23.541.385) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 692
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.553.400/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mirta Battista** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 693
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.843.517/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Leandro Nicolás Broglia** (DNI 35.392.530) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 694
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.846.559/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Emma Beatriz Ceballos** (DNI 25.495.248) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 695
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.856.229/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Gustavo Antonio Castro** (DNI 24.760.672) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 696
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.131.349/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Micaela Migale** (DNI 39.916.443) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 697
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.264.246/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Carla Agustina Froy** (DNI 34.796.566) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 698
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 11.766.856/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Lorena Mayra Espinoza Vedia** (DNI 37.925.559) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 699
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - ·E.E. Nº 11.768.060/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ricardo Israel Lenis** (DNI 33.502.368) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 70
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 11.951.585/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Vanina Laura Celada** (DNI 26.195.052) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 702
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.031.598/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Lorena Tesoriero** (DNI 29.228.935) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 703
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.132.578/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Gonzalo Nicolás Ocampo** (DNI 36.828.549) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 703
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.425.832/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Carina Urey** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 705
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - E.E. Nº 32.711.421-MGEYA-DGPROYS/15

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia notifico a la señora **Martínez, Silvana** CUIL. N° 27-26933649-3, F.C.N° 437.593, que deberá presentarse dentro de las 24 hs, en el Hogar Dr Guillermo Rawson, sito en la calle Amancio Alcorta 1402 C.A.B.A, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53, inc. b) de la Ley N° 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-

Mauricio Damiano
Director General

EO 688
Inicia: 13-5-2016 Vence: 17-5-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

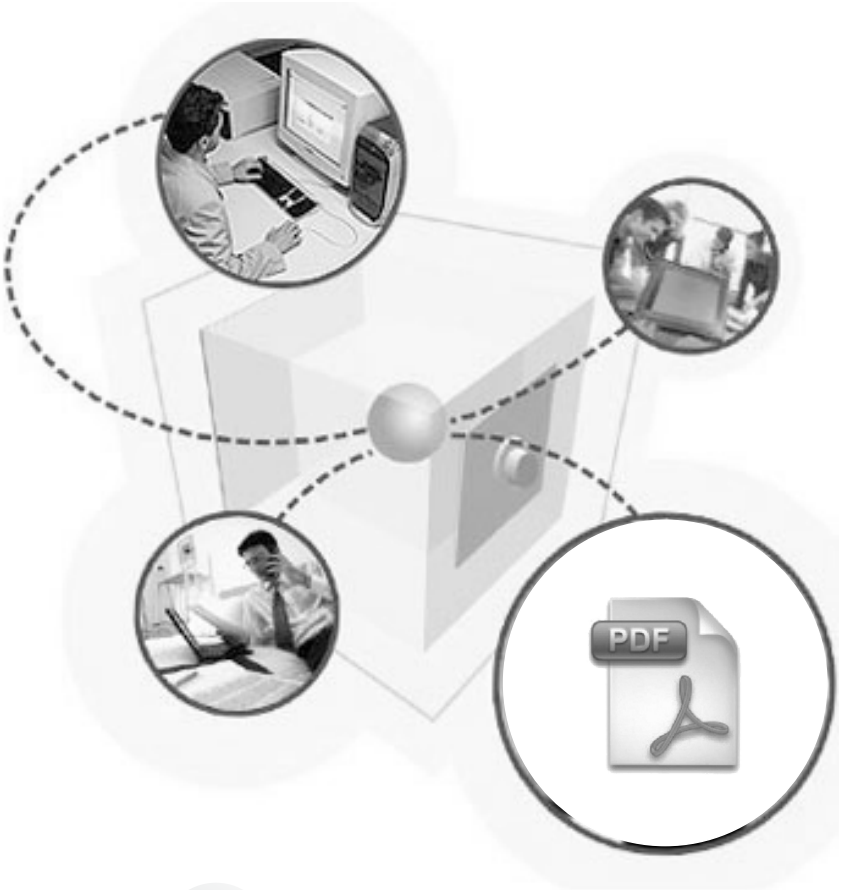

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar